- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5931

Viedma, 12 de noviembre de 2020

AÑO LXI PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 73 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5931.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS
1268.- 2/11/2020.- Modifíquese el inciso d) del Apartado I del Punto 7 del Artículo 64° del Decreto H N° 1737/98 3
1271.- 2/11/2020.- Incorporar, a partir del 01 de agosto de 2020, el apartado a.4.3, a.4.4 y a.4.5 al apartado a.4 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios 3
DECRETOS SINTETIZADOS 4
RESOLUCIONES 6
LICITACIONES 33
CONCURSO 35
COMUNICADOS 36
EDICTOS DE MINERÍA 54
EDICTOS DPA 55
EDICTO IPPV 56
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA 56

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 56

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC 64
ACTAS 69
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 70
CONVOCATORIAS 70
FE DE ERRATAS 73

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL
boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5931.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1268

Viedma, 2 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 073426-DRH-2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Decreto H N° 1737/98 y Ley H N° 3186 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, reglamentario de la Ley H N° 3186, regula el régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas de la Administración Pública Provincial;

Que el texto de la mentada norma ha sido ordenado mediante Decreto N° 169/17;

Que resulta necesario adecuar el Artículo 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, Punto 7°, Apartado 1, inciso j) en virtud del cambio de denominación Ministerial, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 19° de la Ley N° 5.398;

Que el Artículo 64°, Punto 7°, Apartado 1, inciso d), contempla el "Fondo de Asistencia Social a Personas", resultando necesario ampliar su instrumentación a Instituciones o Entidades Civiles;

Que asimismo y teniendo en cuenta que tanto el fondo del mencionado inciso d), como el fondo instituído en el inciso j), requieren ser actualizados en sus montos debido a que los mismos se encuentran determinados desde el mes de Marzo de 2017;

Que para la actualización de ambos fondos se ha tenido como parámetro la variación del Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Viedma, actualizado al mes de Agosto de 2020;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N.° 03211-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el inciso d) del Apartado I del Punto 7 del Artículo 64° del Decreto H N° 1737/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Asistencia social a personas, instituciones, y/o Entidades Civiles."

Artículo 2°.- Modifíquese el inciso j) del Apartado I del Punto 7 del Artículo 64° del Decreto H N° 1737/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"j) Gastos de hogares e instituciones dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria"

Artículo 3°.- Modifíquese el inciso d) del Apartado II del Punto 7 del Artículo 64° del Decreto H N° 1737/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Hasta el importe de $1.200.000,00".

Artículo 4°.- Modifíquese el inciso j) del Apartado II del Punto 7 del Artículo 64° del Decreto H N° 1737/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Hasta el importe de $300.000,00".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- J. J. Deco.

––oOo––

DECRETO Nº 1271

Viedma, 2 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 1258-SFP-2020 del registro de la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía, la Ley L N° 3.959. el Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L 1.911 ;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio:

Que el Decreto N° 809/2020 sustituyó el apartado a.4.1 y a.4.2, del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, estableciendo a partir del 1 de julio de 2020 el adicional de delegado y subdelegado para los agentes que cumplan tales funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que asimismo derogó los puntos 4.3, 4.4 y 4.5 del apartado a.4 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios;

Que teniendo en cuenta las necesidades y realidades funcionales de otros organismos dependientes del Poder Ejecutivo provincial que cuentan con delegaciones de diferentes categorías de acuerdo a la región geográfica y la población existente en la misma, resulta oportuno incorporar en el apartado a.4 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, como puntos 4.3, 4.4, y 4.5, los adicionales para Delegado de Delegaciones de Primera, Segunda y Tercera Categoría;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control. Ministerio de Economía, Secretaría de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02853-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar, a partir del 01 de agosto de 2020, el apartado a.4.3, a.4.4 y a.4.5 al apartado a.4 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.4.- Adicional Delegado y Subdelegado:

a.4.3.- Para Delegación de Primera Categoría: Podrá ser percibido por el personal que preste servicios como Delegado Regional y Zonal en una Delegación de Primera Categoría, implica el cumplimiento de dos (2) horas adicionales que podrán ser a contra turno del horario normal y habitual, y consistirá en el pago de una suma fija de pesos mil sesenta y uno con setenta y tres centavos ($ 1.061,73).

a.4.4.- Para Delegación de Segunda Categoría: Podrá ser percibido por el personal que preste servicios como Delegado Regional y Zonal en una Delegación de Segunda Categoría, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional que podrá ser a contra turno del horario normal habitual, y consistirá en el pago de una suma fija de pesos setecientos noventa y seis con setenta y tres centavos ($ 796.73).

a.4.5.- Para Delegación de Tercera Categoría: Podrá ser percibido por el personal que preste servicios como Delegado Regional y Zonal en una Delegación de Tercera Categoría, y consistirá en el pago de una suma fija de pesos quinientos treinta con ochenta y ocho centavos ($ 530,88)".

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar. tomar razón. dar al Boletin Oficia y archivar.

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1238.- 27-10-2020.- Promover automáticamente a la agente María Victoria Martelli (CUIL Nº 27-22898529-0), Legajo Nº 42448/0, a la Categoría 6 Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1.844, conforme a la planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora María Victoria Martelli (CUIL Nº 27-22898529-0), Legajo Nº 42448/0, Categoría 6, Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L Nº 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la Localidad de General Roca del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30, Programa 01.00.00.02, a la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, Jurisdicción 65, Programa 01.00.00.01.- La Subsecretaría de Recursos Humanos del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el Agente Transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.-

Anexo al Decreto N° 1238

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL Nº	Fecha Último Ascenso	Categoría Actual	Fecha Próxima Categoría	Promueve a Categoría	Agrupamiento	Programa
42448/0	Martelli, María Victoria	27-22898529-0	01/11/16	5	01/11/18	6	Administrativo	30.01.00.00.02

Expte. Nº 191.169-MSyJ-2018.-

DECRETO Nº 1239.- 27-10-2020.- Promover automáticamente a la agente Cecilia Liliana Van De Couter (CUIL Nº 27-26958447-0), Legajo Nº 51758/5, a la Categoría 17, Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1.844, a partir del 01 de julio de 2020 conforme lo previsto en el Artículo 15° de la Ley L Nº 1.844 y por el Departamento de Sueldos abonar la diferencia salarial que surja de dicha categoría a partir del 01 de julio de 2020.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Cecilia Liliana Van De Couter (CUIL Nº 27-26958447-0), Legajo Nº 51758/5,, con situación de revista en la planta permanente del Ministerio de Economía, para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable conforme lo prevé el Artículo 14° de la Ley L Nº 3.487.- La Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar funciones de manera definitiva en ese Organismo.- Expte. Nº 005.047-ERH-2020.-

DECRETO Nº 1240.- 27-10-2020.- Rectificar en lo pertinente la Planilla Anexa I del Decreto Nº 703/20, la cual quedará redactada conforme dispone la Planilla Anexa I al presente.-

———

Planilla Anexa I al Decreto N° 1240

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de Modificación del Contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Computo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1.844	Hansen, Giuliana Paula	35.591.583	12/12/2016	08/06/2017	Profesional	12	01/07/2020	13

Expte. Nº 1117-SFP-2020.-

DECRETO Nº 1241.- 27-10-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Benavidez Domingo (C.U.I.L N° 20-16045301-0), Veterano de Guerra, en representación del sujeto, Benavidez Mauro E. (DNI Nº 41.564.629, Hijo), en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.- Expte. Nº 065.584-G-2020.-

DECRETO Nº 1242.- 27-10-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor de la Señora Rodríguez Aurelia del Carmen (C.U.I.L 27-10868807-1), viuda del Veterano de Guerra Yranzo Pedro Gustavo, en representación del sujeto, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N°2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 2°Inciso e) del Decreto N° 708/15, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.- Expte. Nº 065.616-G-2020.-

DECRETO Nº 1243.- 27-10-2020.- Aprobar el Convenio de Colaboración Recíproca de Prestación de Personal, celebrado entre el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad, el Dr. Rodrigo Buteler, el Intendente de la localidad de San Antonio Oeste, el Dr. Adrián Jorge Casadei y la ,Agente Romina Fernanda Roldan, (CUIL N° 27-27111643-3), a partir del día 10 de Diciembre de 2.019 hasta el 10 de Diciembre de 2.020, inclusive.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual el Agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 065.178-G-2.020.-

DECRETO Nº 1250.- 27-10-2020.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Oficial Principal (AS-EG) TORRES Juan Pablo (Legajo Personal N° 7420), obrante Policía de Río Negro (fojas 212).- Expte. Nº 134.052-RII-2019.-

DECRETO Nº 1251.- 27-10-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.020, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Eduardo Vallejos, D.N.I. N° 16.067.167, Clase 1.962, Legajo Personal N° 3.785, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) y d) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 172.080-RI-2020.-

DECRETO Nº 1252.- 27-10-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.020, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Roberto Carlos Acuña, D.N.I. N° 23.710.895, Clase 1.974, Legajo Personal N° 7.310, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso a), punto 2 e Inciso c) y d), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del

Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 177.833-R-2020.-

DECRETO Nº 1253.- 27-10-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Gabriel Gustavo Salgado, D.N.I. N° 23.710.911, Clase 1.974, Legajo Personal N° 7.602, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 138.387-M-2019.-

DECRETO Nº 1254.- 27-10-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.020, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bombero, Víctor Fernando Lara, D.N.I. N° 23.514.671, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.782, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 177.632-B-2020.-

DECRETO Nº 1255.- 27-10-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.020, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Horacio Raúl Miller, D.N.I. N° 24.876.274, Clase 1.975, Legajo Personal N° 6.650, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 177.452-J-2020.-

DECRETO Nº 1257.- 27-10-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.020, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Eduardo Ariel Guichaqueo, D.N.I. N° 26.564.831, Clase 1.978, Legajo Personal N° 7.566, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 177.198-J-2020.-

DECRETO Nº 1258.- 27-10-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.020, al Cabo, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Alfredo Enrique Barrera Vera, D.N.I. N° 23.634.636, Clase 1.974, Legajo Personal N° 6.658, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 176.391-J-2020.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resol-2020-461-E-GDERNE-ME

Viedma, 6 de Noviembre de 2020

VISTO: el EX-2020-00181681-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto Nº 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que el Título II Capítulo IV de la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 establecen el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que en el orden nº 3 obra el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2021, presentado por la empresa Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE);

Que en el orden nº 4 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto Nº 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que, asimismo, en el orden nº 7 consta la intervención del Ministerio de Salud;

Que en el orden nº 10 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 15 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que en el presente trámite no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta en el orden nº 2);

Que conforme lo establecido en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución Nº 76/12 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, según modificación de la Resolución Nº 119/13, la presente Resolución se encuentra eximida del control previo de legalidad y notificación a la Fiscalía de Estado del Artículo 12º de la Ley K Nº 88;

Que en el orden nº 17 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía conforme a lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.398 y su modificatoria Ley Nº 5.462 y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021 correspondiente a la empresa Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 (IF-2020-00200217-GDERNE-SP#ME), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Aprobar los Anexos 1 a 8, identificados como IF-2020-00200217-GDERNE-SP#ME, que embebidos forman parte integrante de la presente. -

Artículo 3º.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE) en la suma de pesos Ciento Quince Millones Trescientos Noventa y Seis Mil ($115.396.000) según el detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos Ciento Quince Millones Trescientos Noventa y Seis Mil ($115.396.000), conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Cr. Luis P. Vaisberg, Ministro, Ministerio de Economía.-

———

Anexo 1

Presupuesto 2021

Objetivos y Política Presupuestaria de la Empresa

Empresa: PRO.FA.R.S.E.

1- Rentabilidad y Resultados: El resultado económico proyectado para el año 2021 es un superávit de $ 10.266.109.- que surge de la comparación de los ingresos corrientes con los gastos operativos, refleja un 10.77% con respecto a éstos últimos. Dicha diferencia surge de una facturación proyectada en base a los productos que usualmente produce el laboratorio y un diferencial con respecto a otros años puesto que la provisión no sólo cubrirá al ministerio sino también diferentes organismos que ya han comenzado a requerirlos. No así, dentro de la cuenta de capital donde mostramos un déficit por un total de $ 6.104.000.- alcanzando un 38.1 % sobre los gastos de capital que totalizan un monto de $ 16.000.000.- El año en cuestión cerraría con un superávit total de $ 4.162.109.- representando un 3.60% sobre los recursos totales.

2- Precios y Tarifas: La política de precios de nuestra empresa se ha visto influenciada por la atención de la pandemia, debido a que nos hemos tenido que enfocar en determinados productos, menores a los esperados, sobre los que el laboratorio iba a establecer una política integral de precios y no lo hemos podido resolver a causa de este contexto inesperado y que nos consumió el año 2020, enfrentando un 2021 con más incógnitas que certezas, a pesar de ello los márgenes que se han estipulado aprobados por Directorio para proveer al Ministerio de Salud se respetarán y proyectamos ampliar la cartera de clientes, es por esto que para las ventas del año venidero prevemos un aumento; sabido es que la pandemia que aqueja a todo el país requerirá de nuestros productos, además del ministerio, desde diferentes organismos. La idea central sigue siendo el cálculo del precio de venta cubriendo los costos, fijos más variables, y previendo los fondos destinados a poder invertir en infraestructura y a la mínima y necesaria renovación de maquinarias.

3- Producción de Bienes y Servicios: La producción del año venidero será basado en la evolución de la pandemia a nivel provincial, dado que de continuar en los últimos meses del corriente y en los iniciales del 2021 nos enfocaremos en un grupo selecto de productos más necesarios para paliar una situación sanitaria determinada, que sería bien distinta si disminuyera en los próximos meses, dado que como expusimos en el ítem de política de precios, se ampliaría en gran forma y deberíamos replantear las prioridades en la planificación de la producción. De todas formas tenemos previsto proveer como todos los años a los hospitales provinciales y a los CAPS y de forma simultánea a distintos organismos que deberán adecuarse a los protocolos que han llegado para quedarse, de esta forma nuestra facturación habrá de incrementarse en al menos un 25% cubriendo los efectos de la inflación anual y en otro porcentaje mayor a causa de un aumento en la producción total anual, para lo cual proyectamos aumentar nuestro plantel de recursos humanos en consonancia con un mayor volumen de trabajo.

4- Política de Gastos: Proyectamos un gasto significativo en cuanto de bienes de consumo, dado que los costos variables se mueven acompasados con la producción y debido a que proyectamos un aumento exponencial en la actividad productiva, estos guarismos se ven directamente afectados. La compra de Materia prima estará sujeta a las variaciones que el mercado establezca para la moneda extranjera, debido a que casi la totalidad de los productos que adquirimos para nuestra producción se ve afectado por esta divisa. Los gastos en general no se verán afectados con respecto a los ingresos que proyectamos obtener. Sin embargo, los gastos de capital no acelerarán su ritmo debido a que no creemos conveniente invertir en el año venidero en bienes de capital si no es lo estrictamente necesario, puesto que en el año 2019 hemos hecho una importante inversión. Generalmente nuestros gastos de capital ocupan una parte importante de nuestra empresa por la relación existente con la moneda extranjera, debido a esto somos aún más prudentes para el año venidero que lo que fuimos para el corriente. Los gastos de capital no tendrán prácticamente aumento debido a los explicado anteriormente.

5- Política de Personal: Proyectamos un aumento de personal para el año 2021 de 4 personas, 3 destinadas al sector de producción y 1 para el sector administrativo. Actualmente contamos con 21 agentes propios y 10 personas adscriptas del ministerio de salud. El gasto en personal se verá afectado por un 41%, de los cuales 10.5 puntos de este aumento son debido a la ampliación de los 4 agentes necesarios para producción y administración y los restantes 30 puntos se deben a futuros aumentos de sueldo establecidos anualmente por el sindicato de sanidad a nivel nacional, dado que la paritaria ya fijada para el año que finaliza fue de 28.3% con posible revisión en febrero 2021.

6- Financiamiento: El financiamiento del laboratorio se encuentra formado en un 99% por recursos genuinos propios, obtenidos de nuestras ventas al ministerio de salud de nuestra provincia, de diferentes ministerios de salud del resto del país y diferentes organismos que deberán cumplir con los protocolos de sanidad estipulados. El restante 1% se encuentra fundado en un subsidio solicitado a la Administración Nacional de Laboratorios Públicos (ANLaP) a fin de iniciar una investigación y elaboración relacionada con test de distintos tipos en el que el laboratorio tiene proyectado intervenir.

7- Administración: La planificación estratégica elaborada para el año 2021 está enfocada en la producción, debido a esto el aumento en la compra de bienes de consumo se ve reflejada en los gastos corrientes, efectuando una correcta selección de productos a elaborar, a fin de producir los medicamentos con una mayor eficiencia y conjugarlo de la mejor manera posible con las necesidades del ministerio, que al fin y al cabo es nuestro más importante "cliente". La selección de productos es una tarea en la que también intervendrá la pandemia, dado que de continuar, gran porción de nuestra producción deberá ser destinada a afrontarla.

8- Políticas Comercial: Nuestra perspectiva para el año 2021 en la faceta comercial se centra en la captación de nuevos clientes fuera de nuestra provincia, la divulgación de forma comercial deberá ser uno de los puntos principales, previamente debemos registrar nuestros productos en ANMAT a nivel nacional, de esa forma podremos traspasar las fronteras rionegrinas para comercializar nuestros medicamentos sin dificultades legales. El posicionamiento comercial de la empresa debe ser tomado como política de prioritaria desde el año venidero.

— — —

Anexo 2

PRESUPUESTO: 2021

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: PROFAR S.E.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	39.989.197				39.989.197
200	BIENES DE CONSUMO	41.915.894				41.915.894
300	SERVICIOS NO PERSONALES	10.432.800	0	0	0	10.432.800
310	SERVICIOS BASICOS	1.554.000				1.554.000
320	ALQUILERES Y DERECHOS	2.856.000				2.856.000
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	1.380.000				1.380.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.880.000				2.880.000
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	778.800				778.800
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	180.000				180.000
370	PASAJES Y VIATICOS	384.000				384.000
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	210.000				210.000
390	OTROS SERVICIOS	210.000				210.000
400	BIENES DE USO	16.000.000	0	0	0	16.000.000
410	BIENES PREEXISTENTES	2.200.000	0	0	0	2.200.000
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	2.200.000				2.200.000
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	11.500.000				11.500.000

480	ACTIVOS INTANGIBLES	2.300.000				2.300.000
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	4.162.109	0	0	0	4.162.109
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	4.162.109				4.162.109
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	2.896.000	0	0	0	2.896.000
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	2.896.000				2.896.000
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	115.396.000	0	0	0	115.396.000

— — —

Anexo 3

PRESUPUESTO: 2021

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: PROFAR S.E.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	25.540.401	1.801.391	7.394.579		5.252.826	39.989.197
200	Bienes de Consumo	40.658.417	209.580	419.159		628.738	41.915.894
300	Servicios No Personales	4.862.620	572.340	1.712.360		3.285.480	10.432.800
400	Bienes de Uso	10.080.000	4.480.000	960.000		480.000	16.000.000
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros		4.162.109				4.162.109
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						0
800	Otros Gastos	2.736.720	14.480	28.960		115.840	2.896.000
	TOTAL	83.878.158	11.239.900	10.515.058	0	9.762.884	115.396.000

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

— — —

Anexo 4

PRESUPUESTO: 2021

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: PROFAR S.E.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	2.200.000	2.200.000				0			0	
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0					0			0	
-Proyectos a iniciar	0					0			0	
Maquinaria y equipo	11.500.000	4.500.000				0			0	7.000.000
Gastos Capitalizables (*)	2.300.000	2.300.000	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0					0			0	
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
-Otros gastos capitalizables (**)	2.300.000	2.300.000				0			0	
Muebles y útiles	0					0			0	
Tierras y terrenos	0					0			0	
Otros	0					0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	16.000.000	9.000.000	0	0	0	0	0	0	0	7.000.000

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de contrucción y/o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

— — —

Anexo 5

PRESUPUESTO: 2021

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: PROFAR S.E.

C O N C E P T O	EJECUCION ESTIMADA 2020		PRESUPUESTO 2021	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	21	28.166.390	25	39.989.197
DIRECTIVOS	4	9.013.245	4	12.796.543
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	7	9.294.909	7	13.196.435
ADMINISTRATIVOS	2	2.534.975	3	3.599.028
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	8	7.323.261	11	10.397.191
PLANTA TEMPORARIA (1)				
TOTAL	21	28.166.390	25	39.989.197

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

— — —

Anexo 6

PRESUPUESTO: 2021

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: PROFAR S.E.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2020	PRESUPUESTO 2021
PLANTA PERMANENTE	28.166.390	39.989.197
A) REMUNERACIÓN BRUTA	19.431.390	29.026.601
1) Salarios Básicos	11.417.825	14.408.025
2) Adicionales de Convenio	2.283.565	2.881.605
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias	105.000	133.712
5) Otras remuneraciones	5.625.000	11.603.259
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.120.000	3.287.413
1) SAC bruto	2.120.000	3.287.413
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	6.615.000	7.675.183
1) Previsional Ordinaria	5.022.500	5.827.454
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	1.592.500	1.847.729
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	28.166.390	39.989.197

— — —

Anexo 7

PRESUPUESTO: 2021

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: PROFAR S.E.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2020		PRESUPUESTO 2021	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO				
CONTABLE				
JURIDICO				
INFORMATICA				
DIRECTIVOS				
OTROS	3	2.030.000	3	2.880.000
TOTAL	3	2.030.000	3	2.880.000

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

— — —

Anexo 8

PRESUPUESTO: 2021

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: PROFAR S.E.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2020	PRESUPUESTO 2021
1.1.	Ingresos Corrientes	62.209.285	105.500.000
1.1.5	Ingresos de Operación	60.959.285	105.500.000
1.1.5.1	- Ventas Brutas	60.959.285	105.500.000
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	1.250.000	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	1.250.000	0
1.1.7.2.2.3	- De Instituciones Descentralizadas Nacionales	1.250.000	
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	62.209.285	105.500.000
2.1.	Gasto Corriente	61.171.934	95.233.891
2.1.1	Gasto de Operación	61.171.934	95.233.891
2.1.1.1	Remuneraciones	28.166.390	39.989.197
2.1.1.2	Bienes y Servicios	30.427.544	52.348.694
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	24.205.365	41.915.894
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	6.222.179	10.432.800
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	2.578.000	2.896.000
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	61.171.934	95.233.891
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	1.037.351	10.266.109

PRESUPUESTO: 2021

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: PROFAR S.E.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2020	PRESUPUESTO 2021
1.2	Recursos de Capital	2.578.000	9.896.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	2.578.000	2.896.000
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	2.578.000	2.896.000
1.2.2	Transferencias de Capital	0	7.000.000
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	7.000.000
1.2.2.2.3.2	- De Instituciones Descentralizadas Nacionales	0	7.000.000
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	2.578.000	9.896.000
2.2	Gastos de Capital	2.900.000	16.000.000
2.2.1	Inversión Real Directa	2.900.000	16.000.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	2.900.000	13.700.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	800.000	2.200.000
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	2.100.000	11.500.000
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		2.300.000
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.900.000	16.000.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	715.351	4.162.109

PRESUPUESTO: 2021

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: PROFAR S.E.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2020	PRESUPUESTO 2021
1.3	Fuentes Financieras	0	0
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	715.351	4.162.109
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	715.351	4.162.109
2.3	Aplicaciones Financieras	715.351	4.162.109
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	2.002.109
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	2.002.109
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		2.002.109
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	715.351	2.160.000
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	715.351	2.160.000
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	715.351	2.160.000
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	715.351	4.162.109

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 707
Expediente Nº 77677-ACATA-19

Viedma, 20 de Octubre de 2020

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto (colector cloacal) sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 02; Circunscripción: 1; Sección: G; Chacra: 003; Parcela: 02A, Subparcela S001 propiedad de VALLE MANZANO S.A., C.U.I.T. 30-65450884-0, según surge de los informes de dominio obrante a fs. 10/12 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el colector cloacal B correspondiente a la obra "Plan Director de Desagües Cloacales de Cinco Saltos" que transportará los efluentes en una cañería de PVC de 500 mm de diámetro, según informe obrante a fs. 2/9, de la localidad de Cinco Saltos;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 504-20, obrante a fs. 13, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2º, 3º inciso c), 11º, 17º y concordantes de la Ley A Nº 1015 y los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 190º, 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento General Roca, que conforme al plano de mensura característica Nº 504-20 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 2.109,52 m2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 02; Circunscripción: 1; Sección: G; Chacra: 003; Parcela: 02A, Subparcela S001 propiedad de VALLE MANZANO S.A., C.U.I.T. 30-65450884-0.

Art. 2º.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A Nº 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 3º.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A Nº 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 710
Expediente Nº 77674-ACATA-19

Viedma, 20 de Octubre de 2020

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto (colector cloacal) sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 02; Circunscripción: 1; Sección: G; Chacra: 003; Parcela: 03A, Subparcela S001 propiedad de VALLE MANZANO S.A., C.U.I.T. 30-65450884-0, según surge de los informes de dominio obrante a fs. 10/11 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el colector cloacal B correspondiente a la obra "Plan Director de Desagües Cloacales de Cinco Saltos" que transportará los efluentes en una cañería de PVC de 500 mm de diámetro, según informe obrante a fs. 2/9, de la localidad de Cinco Saltos;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 505-20, obrante a fs. 12, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2º, 3º inciso c), 11º, 17º y concordantes de la Ley A Nº 1015 y los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 190º, 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento General Roca, que conforme al plano de mensura característica Nº 505-20 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 1.022,52 m2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 02; Circunscripción: 1; Sección: G; Chacra: 003; Parcela: 03A, Subparcela S001 propiedad de VALLE MANZANO S.A., C.U.I.T. 30-65450884-0.

Art. 2º.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A Nº 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 3º.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A Nº 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese enel Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

Resolución Nº 715
Expediente Nº 55317-IGRH-20

Viedma, 21 de Octubre de 2020

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación al inmueble N.C.: 10-1-J-007-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Hugo Fontanini (matrícula 1358 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 09 obra plano visado por el Jefe del Distrito de Riego Conesa Frías en lo que respeta a la red de canales y desagües existentes;

Que a fs. 10 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 11;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera en relación al inmueble N.C.: -------- 10-1-J-007-01, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento, obrante a fs. 10 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

--O--

Resolución Nº 733
Expediente Nº 76447-IGRH-19

Viedma, 27 de Octubre de 2020

VISTO el expediente de referencia, por el que el Sr. Daniel Romero D.N.I.: 22.951.299 propietario del Establecimiento Daluar, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto parque Industrial", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua cruda para riego de parques y jardines en el Establecimiento Daluar, ubicado en una fracción de tierra de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es 18-1-B-064-02D, del Departamento Adolfo Alsina, desde Acueducto Parque Industrial;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua cruda para uso industrial y riego de parques y jardines de los distintos establecimientos ubicados en el parque industrial;

Que a fs. 10/12 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Parque Industrial y a fs. 13 y 14 se incorporan un plano e imagen satelital, donde se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento Daluar;

Que al contar con una toma para el predio se establece un caudal máximo de 0,5m^3/día;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (conforme constancias a fs. 15/20);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3); 35º; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de veinte (20) años a favor del Sr. Daniel Ramón Romero D.N.I.: 22.951.299, propietario de la parcela 18-1-B-064-02D, con domicilio en calle 205 N° 1850 de la ciudad de Viedma, con destino de uso de agua pública para riego de parques y jardines.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Parque Industrial, siendo el caudal de derivación de 0,5m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Artículo 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nº 263/20 y Nº 264/20, o las normas que se dicten en el futuro.

Artículo 8º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 9º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 10º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 760

Expediente Nº 55193-IGRH-20

Viedma, 02 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de Cruces sobre canal de desagüe PII y canal de riego Terciario – Máquinas Patagónicas S.R.L.– Fernández Oro", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Ing. Marcelo Rodríguez, en carácter de Representante Técnico de la firma Máquinas Patagónicas S.R.L. adjudicataria de la Lic. Pública N° 07/19 del DPA, solicitando permiso de Cruce para la Obra: "Cruces sobre canal de desagüe PII y sobre canal de riego Terciario de nueva traza de PVC315-C6 para impulsión de líquidos cloacales" desde la toma en el río Negro hasta los filtros, ubicados en el predio de Aguas Rionegrinas S.A. en calle Chubut y Los Glaciares de la localidad de Fernández Oro, todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que presentado la memoria descriptiva obrante a fs 10 y la autorización del Consorcio de regantes de Allen - Fernández Oro obrante a fs. 8, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs 14/17;

Que atento a que el titular de esta obra es AGUAS RIONEGRINAS S.A. (A.R.S.A.), el Departamento Provincial de Aguas, exime del pago de aranceles establecidos por el artículo 5º de la Resolución Nº 264/20;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra "Cruces sobre canal de desagüe PII y sobre canal de riego Terciario de nueva traza de PVC315-C6 para impulsión de líquidos cloacales" desde la toma en el río Negro hasta los filtros, ubicados en el predio de Aguas Rionegrinas S.A. en calle Chubut y Los Glaciares de la localidad de Fernández Oro;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c)2, 28º, 35º, 37º, 43º 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: "Cruces sobre canal de desagüe PII y sobre canal de riego Terciario de nueva traza de PVC315-C6 para impulsión de líquidos cloacales" desde la toma en el río Negro hasta los filtros, ubicados en el predio de Aguas Rionegrinas S.A. en calle Chubut y Los Glaciares de la localidad de Fernández Oro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 30 de septiembre de 2020 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28º del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

--O--

Resolución Nº 761

Expediente Nº 55256-IGRH-20

Viedma, 02 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de Cruces aéreos sobre canales ubicados en calle rural F, desde proximidad en el río Negro hasta RN N° 22 – Máquinas Patagónicas S.R.L.– Mainqué", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Ing. Marcelo Rodríguez, en carácter de Representante Técnico de la firma Máquinas Patagónicas S.R.L. adjudicataria de la Lic. Pública N° 32/18 del D.P.A., solicitando permiso de Cruce para la Obra: " Cruces aéreos sobre canal de riego Secundario VII y sobre canal de desagüe que cruzan transversalmente la calle rural F, de cañería de acero 8" forma tipo omega, con piezas de transición a PVC 200 para reemplazar el acueducto de impulsión de líquidos cloacales existentes" desde la toma en el río Negro hasta la cisterna, ubicada en el predio de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios

Mainqué Ltda. al norte de RN N° 22 en la progresiva Km 1151 de la localidad de Mainqué, todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que presentado la memoria descriptiva obrante a fs. 04 y la autorización del Consorcio de Riego y Drenaje canales secundarios VI y VII obrante a fs. 2, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs. 12/15;

Que atento a que el titular de esta obra es AGUAS RIONEGRINAS S.A. (A.R.S.A.), el Departamento Provincial de Aguas, exime del pago de aranceles establecidos por el artículo 5º de la Resolución Nº 264/20;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la Obra:" Cruces aéreos sobre canal de riego Secundario VII y sobre canal de desagüe que cruzan transversalmente la calle rural F, de cañería de acero 8" forma tipo omega, con piezas de transición a PVC 200 para reemplazar el acueducto de impulsión de líquidos cloacales existentes" desde la toma en el río Negro hasta la cisterna, ubicada en el predio de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Mainque Ltda. al norte de RN N° 22 en la progresiva Km 1151 de la localidad de Mainque;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c)2; 28º, 35º, 37º, 43º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la Obra: "Cruces aéreos sobre canal de riego Secundario VII y sobre canal de desagüe que cruzan transversalmente la calle rural F, de cañería de acero 8" forma tipo omega, con piezas de transición a PVC 200 para reemplazar el acueducto de impulsión de líquidos cloacales existentes" desde la toma en el río Negro hasta la cisterna, ubicada en el predio de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Mainque Ltda. al norte de RN N° 22 en la progresiva Km 1151 de la localidad de Mainque, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 30 de septiembre de 2020 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28º del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 763

Expediente Nº 55346-IGRH-20

Viedma, 02 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce aéreo sobre arroyo Del Molino para conexión de cloacal – Juan Rosa Dorotea Von Lücken – San Carlos de Bariloche - General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones la Sra. Juana Rosa Dorotea Von Lücken, en carácter de propietaria de una parcela cuya nomenclatura catastral es 19-2-D-348-10, solicitando permiso de obra: "Cruce aéreo de cañería de PVC Ø 110 y caño camisa con aislación de PVC Ø 200 sobre arroyo Del Molino para desagüe cloacal", en la localidad de San Carlos de Bariloche, ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 02, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs. 37/44;

Que asimismo, a fs. 45 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5º de la Resolución Nº 264/20;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra de "Cruce aéreo de cañería de PVC Ø 110 y caño camisa con aislación de PVC Ø 200 sobre arroyo Del Molino para desagüe cloacal", en la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c)2, 28º, 35º, 37º, 43º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra de "Cruce aéreo de cañería de PVC Ø 110 y caño camisa con aislación de PVC Ø 200 sobre arroyo Del Molino para desagüe cloacal", en la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 26 de octubre de 2020 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28º del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 775

Expediente Nº 57615-IGRH-16

Viedma, 03 de Noviembre de 2020

VISTO las actuaciones de la referencia, por las que tramita el permiso de uso de un sector del río Negro en la zona de General Conesa, y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 776/16 se otorgó oportunamente el permiso administrativo de uso del dominio público hídrico a favor de los Sres. Milton Leopoldo; Rodrigo e Ignacio Ariel, todos de apellido Perelló, sobre un sector del cauce del río Negro, con una superficie de 210 há., 83 á. 68 cá., conforme al plano obrantre a fs. 19, todo ello conforme a lo previsto por el art. 37 y concordantes del Código de Aguas;

Que a fs. 29/48 obra nota de los propietarios de una parcela lindante, cuya nomenclatura catastral es 11-3-130470, a través de la cual expresan que la parcela SDPH-2 del plano de permiso de Uso de Dominio Público Hídrico obrante a fs. 19, se superpone con los límites actuales de la referida parcela de su propiedad;

Que a fs. 49 obra nota de la Dirección de Evaluación de Recursos Hídricos, solicitando la intervención de la Dirección de Catastro del Organismo, a fin de que informe si la parcela SDPH-2 del plano de permiso de Uso de Dominio Público Hídrico obrante a fs. 19 se superpone con los límites actuales de parcela 11-3-130470, como así también si dicha parcela tiene como lindero al Río Negro;

Que a fs. 50 obra nota de la Dirección de Catastro, mediante la cual se indica que existe una superposición parcial entre la parcela SDPH-2 del plano de permiso de Uso de Dominio Público Hídrico obrante a fs. 19 y la parcelas designada catastralmente como 11-3-130470, según plano de mesura 20-89, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 11-289 a nombre de Carolina Anahí, Julián Marcelo y Germán Néstor Lavayén;

Que asimismo deja constancia que el inmueble 11-3-130470 es, según título, ribereño al Río Negro;

Que a fs. 51, la Intendencia General de los Recursos Hídricos, en virtud de lo informado por la Dirección de Catastro, solicita excluír del permiso otorgado mediante Resolución Nº 776-16 a la parcela denominada SDPH-2;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso c), 35º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Desafectar del permiso Administrativo de Uso de Dominio Público Hídrico otorgado mediante Resolución Nº 776/16 los señores Perello Milton Leopoldo, Perello Rodrigo y Perello Ignacio Ariel, la parcela SDPH-2 del plano de permiso de Uso de Dominio Público Hídrico obrante a fs. 19 y cuyas coordenadas de su límite se adjuntan a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- En todo aquello no modificado por el artículo precedente, mantiene su vigencia la Resolución Nº 776/16.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al permisionario y a los terceros, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 778

Expediente Nº 55356-IGRH-20

Viedma, 04 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce sobre canal paralelo a Av. Sarmiento, para refuerzo de red de gas – S.D.F. S.A. – Lamarque", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Roberto Rossino, en carácter de representante técnico de la firma S.D.F. S.A., contratista de CAMUZZI GAS DEL SUR, solicitando permiso de obra: "Cruce de cañería de polietileno de Ø 90mm sobre canal paralelo a Av. Sarmiento para refuerzo de red de gas", en la localidad de Lamarque, todo ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 34, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs. 25/32;

Que asimismo, a fs. 33 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5º de la Resolución Nº 264/20;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra de: "Cruce de cañería de polietileno de Ø 90mm sobre canal paralelo a Av. Sarmiento para refuerzo de red de gas", en la localidad de Lamarque;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c) 2, 28º, 35º, 37º, 43º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra de: Cruce de cañería de polietileno de Ø 90mm sobre canal paralelo a Av. Sarmiento para refuerzo de red de gas", en la localidad de Lamarque, Provincia de Río Negro en favor de S.D.F. S.A. contratista de CAMUZZI GAS DEL SUR, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 28 de Octubre de 2020 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
CAJA FORENSE DE RÍO NEGRO
Resolución Nº 354/20

General Roca, 26 de Octubre de 2020

Visto:

Las Resoluciones 21/85, 32/93 y 130/15;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nro 21/85 modificada por la Resolución Nro 32/93 crea el Foro y establece el Fondo Previsional de Jubilación y Pensión, determinando la forma de integración del fondo y los derechos y obligaciones de los afiliados; por su parte la Resolución 130/15 modifica la escala de aportes establecida por el artículo 5to de la resolución antes mencionada;

Que ante la situación sanitaria mundial la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la pandemia a causa de la propagación del coronavirus COVID-19;

Que, debido a la circulación comunitaria del coronavirus COVID-19 en nuestro país, se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que el Presidente de la Nación, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 1 ° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 ha prorrogado la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20 y Nº 576/20;

Que correlativamente el Gobierno Provincial dispuso similares medidas a nivel local y el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada 9/2020 estableció un receso extraordinario en las cuatro circunscripciones judiciales desde el 17 hasta el 31 de marzo de 2020, que esta medida tuvo sucesivas prórrogas y luego el Poder Judicial ha ido ampliando la prestación de los servicios de justicia mediante distintas acordadas, resoluciones, manuales, protocolos y sistemas de asistencia remota procurando asegurar la continuidad del servicio de justicia;

Que esta situación de emergencia llevó a que las abogadas y abogados no puedan realizar su trabajo en su totalidad, dificultando la continuidad y finalización de procesos judiciales cuestión que acarrea una discontinuidad en la regulación y percepción de honorarios;

Que, a pesar de la reducción de la percepción de aportes en Caja Forense y, como se manifestó antes la discontinuidad de los mismos se ha realizado un esfuerzo extraordinario, a fin de abonar los haberes previsionales en tiempo y forma;

Que son numerosos los profesionales que se encuentran con dificultad para dar regular cumplimiento al FORO por lo que el Directorio, ante diversos reclamos y pedidos de dilación en los vencimientos del reparto y de morigerar las escalas de aportes, luego de consulta actuarial y a fin de no afectar los Fondos Previsionales ha resuelto adoptar las siguientes disposiciones con el objeto de permitir el cumplimiento de las obligaciones previsionales sin afectar el otorgamiento de los puntos previsionales correspondientes al año en curso;

Que el Directorio, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 869;

RESUELVE

Artículo 1°: Objeto. Establecer las condiciones para dar cumplimiento a las obligaciones previsionales y el beneficio de reparto para el año 2020.

Artículo 2°: Reparto. Para ingresar al sistema de reparto el afiliado debe cumplir con los aportes mínimos requeridos para el primero y segundo semestre al 20 de noviembre 2020, según la escala que corresponda de acuerdo a su antigüedad.

Artículo 3°: Ingreso al Reparto. Exceptuar del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 33 inc d pto3 de la Ley 869a la afiliada /afiliado que haya cumplidoel requisito del monto mínimo establecido en artículo anterior.

Artículo 4°: Aporte Previsional Resolución 130/15.El afiliado que habiendo ingresado al sistema de reparto y adeudara aportes previsionales correspondientes al año 2020, conforme la Resolución 130/15, puede optar por saldarlo de acuerdo a la escala de vencimiento.

El afiliado que sólo realiza el aporte previsional previsto en la Resolución 130 o que no haya ingresado al reparto también puede optar por saldarlo de acuerdo al Plan de Amortizacion artículo 6° de esta resolución.

Artículo 5°: Determinación Deuda Previsional. En la fecha de liquidación del reparto se convierte la deuda impaga en concepto de aporte previsional año 2020 a valor JUS vigente al momento de generación de la deuda, quedando así determinado el monto del aporte adeudado por el afiliado notificándose al correo electrónicoregistrado en esta Caja. Dicho monto también puede consultarse en la página web ingresando con su usuario personal, a partir del día 21 de diciembre de 2020 y hasta el 15 de febrero de 2021.

Artículo 6°: Plan de Amortización. Se otorga un año de gracia para saldar los aportes previsionales impagos correspondientes al año 2020. El saldo adeudado se puede abonar en cuatro años consecutivos a partir del año 2022, a razón de un 25% por año del monto adeudado al valor de JUS vigente al momento del pago.

Para acceder a este beneficio el afiliado debe cumplir con las obligaciones previsionales del año en curso.

El afiliado puede realizar pagos anticipados o cancelar mayores porcentajes de la deuda previsional que los establecidos en el plan de amortización.

Artículo 7°: Adhesión. Plazo. Se otorga plazo hasta el 15 de febrero de 2021 para adherir a los beneficios de esta resolución. La misma se realiza en la página web ingresando con su usuario y clave personal. En el mismo plazo el afiliado puede optar por cancelar la totalidad de los aportes previsionales 2020, sin intereses, obteniendo el puntaje correspondiente por cumplimiento en término de ambos semestres.

Artículo 8°: Requisitos. Para optar por esta metodología de cumplimiento de las obligaciones previsionales del año 2020el afiliado no debe poseer deuda de ningún otro tipo con la Caja Forense, a excepción de los planes de pagoso créditos en ejecución.

Artículo 9°: Puntos Previsionales. La totalidad de puntos previsionales correspondientes al período 2020, seotorgan al momento de cancelar la deuda previsional de dicho año.

Artículo 10º: Afiliados en Edad Jubilatoria. Los afiliados que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio previsional no deben registrar deuda por aportes previsionales, en lo particular incluida en el régimen de esta resolución, debiendo en su caso, cancelar previamente estas obligaciones.

Artículo 11º: Incumplimiento. Para el caso de incumplimiento del plan de amortización en base a las resoluciones vigentes caduca automáticamente el beneficio aquí establecido imputándose los pagos efectuados como pago a cuenta de mayor cantidad, emitiéndose certificado de deuda para su ejecución.

Artículo 12º: Fallecimiento. En caso de fallecimiento del afiliado, si hubiere causa habientes con derecho a pensión y no se encontrare cancelado la totalidad de las obligaciones prorrogadas prevista en el Art. 5, el importe o saldo de deuda previsional período 2020, se descuenta de los haberes de pensión que correspondiere hasta cubrir el monto total de estas obligaciones previsionales adeudadas.

Artículo 13º: Regístrese, dese a Publicidad y oportunamente archívese.

Dr. Vona, Daniel Osvaldo, Presidente, Caja forense de Río Negro.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO
Resolución Nº 839

Viedma, 30 de junio de 2020

Visto: Las Leyes Nº 20.744, Nº 24.557, N° 19.587, N° 27.541, Nº 5.255, los Decretos Reglamentarios Nº 351/79, 911/96, 617/97, 311/03 y 249/07, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, N° 287/2020,

N° 297/2020 y 325/2020, el Decreto 367/2020 COVID-19, los DNU N° 325/2020, N° 355/2020, DNU N° 408/2020, N° 459/2020 y Nº 493/20,las Decisiones Administrativas Nº 390/2020, N° 427/20 y N° 431/2020, las Resoluciones del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social Nº MTEySS N° 202/20 y MTEySS N° 207/20,las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) N° 21/2020 y 29/2020 y las Disposiciones Nº 01/2020, 03/2020, 05/2020 y 06/2020 y demás normas concordantes emanadas por Gobierno Nacional, Provincial y Organismos públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19;

Que, el Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de Ministros, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la sociedad, en todo su territorio, siendo este prorrogado sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive;

Que, por el Artículo 6º del DNU Nº 297/20, se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, estableciéndose que los desplazamientos de estas personas debían limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Que, asimismo, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia;

Que, asimismo, se establecieron excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios mediante los Decretos N° 297/20, 355/20, 408/20 y 459/20 y las Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20, 729/20, 745/20, 763/20, 766/20, 810/20, 818/20, 820/20, 876/20, 886/20, 903/20, 904/20, 909/20, 919/20, 920/20, 941/20 y 942/20 con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando la realización de diversas actividades económicas en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitiera;

Que, empleadores y empleadoras serán los responsables de garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud y la integridad psicofísica de los trabajadores y las trabajadoras bajo su dependencia;

Que, en igual sentido, oportunamente el Artículo 6º de la Resolución del MTEySS de la Nación Nº 202/2020 estableció que: "El empleador deberá extremar los recaudos suficientes que permitan satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la emergencia Coronavirus - COVID-19";

Que, la Resolución SRT Nº 29/2020 ha establecido la obligación de los empleadores/as, de exhibir como mínimo un afiche por establecimiento en un lugar visible y accesible a los trabajadores y trabajadoras. Asimismo, ha fijado recomendaciones a adoptar por los empleadores/as en el ámbito laboral en relación al nuevo coronavirus COVID- 19;

Que, por Disposiciones SRT Nº 01/2020, 03/2020, 05/2020 y 06/2020 se han fijado recomendaciones a adoptar por los empleadores/as en el ámbito laboral en relación al nuevo coronavirus COVID-19 de acuerdo a cada actividad;

Que, de conformidad al análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, y en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, es que se ha arribado a la conclusión de que conviven DOS (2) realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país;

Que, resulta imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria del virus y el resto del país. En efecto, existen provincias en las que no se han confirmado casos de COVID-19, en otras no se registran nuevos contagios y otras con muy pocos casos y que no se corresponden a contagios por circulación comunitaria del virus;

Que, esta situación en las provincias ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel Nacional, Provincia ly Municipal para contener la expansión del virus;

Que, mediante Decreto 520/2020 ante el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido, en atención a lo señalado, y específicamente a su diversidad geográfica, socio-económica y demográfica, obliga al Estado a adoptar decisiones en función de cada realidad;

Que, el decreto citado procede a establecer un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, por lo que a partir del dictado del mismo, rige el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en

los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en su Artículo 2°. Por otra parte, se prorrogará la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

Que, si bien han transcurrido meses desde el dictado del Decreto N° 297/20, el aislamiento y el distanciamiento social aún siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la mortalidad, estableciendo nuevas modalidades para atender a las diferentes situaciones y a la evolución epidemiológica;

Que, corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones, tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos;

Que, tanto el objetivo del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" como del nuevo "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", será la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con los mayores cuidados;

Que, el Artículo 2º del Decreto 520/2020 establece los parámetros del distanciamiento social, preventivo y obligatorio y del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, el Artículo 75º de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 prevé el deber de seguridad que pesa sobre el empleador estableciendo la obligación de observar el plexo normativo diseñado en materia de higiene y seguridad en el trabajo;

Que, en su Artículo 4º de la Ley Nº 19.587, indica que la higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) Proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores. b) Prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo. c) Estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral;

Por lo expuesto, en el marco normativo referenciado y legislación vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo (Leyes N° 24.557, N° 19.587, Decretos Nº 351/79, 911/96, 617/97, 311/03 y 249/07 y demás normas, complementarias y reglamentarias), y conforme las facultades y atribuciones conferidas a esta Secretaria de Estado de Trabajo por la Ley N° 5255 y su Decreto Reglamentario Nº 302/18;

El Secretario de Estado de Trabajo
de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º.- Derogar en todos sus términos la Resolución Nº 591 de fecha 13 de abril de 2020, la que quedará reemplazada por la presente.

Art. 2º.- Establecer que empleadores y empleadoras deberán confeccionar implementar y dar estricto cumplimiento, un Protocolo de higiene y seguridad en el Trabajo, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por los trabajadores y trabajadoras en cada uno de los establecimientos del empleador/a y/o lugares de trabajo, por el plazo de UN (1) año de conformidad con la ampliación de emergencia pública en materia sanitaria establecida por Decreto N° 260/20.

Aquellos empleadores/as que hubieren presentado el Protocolo de higiene y seguridad en el Trabajo durante la vigencia de la Resolución N° 591/20 y que no tuvieren que realizar modificaciones en el procedimiento aplicable, se encuentran exentos de cumplimentar con ésta resolución, teniéndose por cumplimentado con la presentación realizada en el marco de la Resolución mentada.-

Art. 3º.- Incorpórese el ANEXO I que forma parte integrante de la presente, el cual se encuentra adjunto para la confección del Protocolo de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo, detallando medidas de prevención y correctivas, generales y específicas a adoptar frente al Coronavirus COVID-19 en el ámbito laboral.

Art. 4º.- Determinar que el Protocolo de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19, será de exhibición obligatoria por parte de los empleadores/as en caso de que la autoridad administrativa correspondiente así lo requiera. El Protocolo, cuya obligatoriedad se establece por la presente medida, deberá ser comunicado a la/s asociación/es sindical/es que represente/n a las trabajadoras en los casos que así lo requieran.

Art. 5º.- En caso que existan trabajadores/as que revistan la condición de Personas en Situación de Mayor Riesgo o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación, los mismos están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

Art. 6º.- Garantizar al trabajador en aquellas actividades que se encuentren exceptuadas, el cumplimiento de las recomendaciones respecto a la distancia física mínima de DOS (2) metros entre personas. Si, debido a las condiciones de trabajo no fuere posible garantizar el distanciamiento físico, el empleador deberá proveer de mamparas protectoras y/o máscaras faciales y/o cualquier elemento que sea comprobadamente eficiente para evitar el contagio. Debido que ciertas dinámicas laborales se han visto modificadas en el marco de la Pandemia COVID-19, lo que ha sumado el teletrabajo como una alternativa efectiva y segura que permite mantener la productividad laboral y al mismo tiempo evitar la propagación del virus, los empleadores/as deberán adoptar medidas conducentes a fin de promover el teletrabajo en la organización para aquellos trabajadores/as considerados "no esenciales".

Art. 7º.- Los establecimientos de actividades autorizadas mediante Decretos y/o Decisiones Administrativas, deben comunicar inmediatamente a la Secretaria de Estado de Trabajo de la Provincia de Rio Negro el Procedimiento de Prevención de Coronavirus COVID-19 adoptado, vía e-mail afiscalizacionsumariosymultasrn@gmail.com.

En el caso de tratarse de organismos pertenecientes a la Administración Pública Provincial se deberán remitir a funcionpublicarionegro@gmail.com. El e-mail remitido deberá contener en el cuerpo del mensaje la información referente a: Razón social, CUIT, Domicilio laboral y legal, Teléfono de contacto, E-mail de contacto. Asimismo, se deberá adjuntar (en formato pdf de ser posible) Procedimiento y Declaraciones Juradas de Empleado – Empleador.

Art. 8º.- Los empleadores deben confeccionar y mantener actualizado, un Registro especial de Declaraciones Juradas sobre el estado de salud de los trabajadores. La Declaración Jurada a utilizar se adjunta a la presente como ANEXO II.

a) En su primera oportunidad las Declaraciones Juradas se enviarán en formato digital conjuntamente con el Procedimiento de Prevención COVID-19 conforme a lo establecido en el Artículo 7º de la presente.

b) Las Declaraciones Juradas posteriores (Decreto Nº 361/20), no deben ser remitidas vía e-mail, sino que deberán ser confeccionadas y resguardadas por el empleador/a, y serán de exhibición obligatoria en caso de que la autoridad administrativa correspondiente así lo requiera.

Art. 9º.- El incumplimiento a la presente, y demás normativa de aplicación, será calificado y sancionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 23º Inciso h) de la Ley N° 5.255, pudiendo considerase de riesgo grave e inminente y pasible de suspensión de tareas si a mérito del fiscalizador el incumplimiento es de una entidad tal que ponga en peligro la salud de los trabajadores. Las medidas que así se dispongan no afectarán de forma alguna el derecho de los trabajadores/as al cobro íntegro y regular de las remuneraciones, como tampoco a ningún otro derecho o garantía que los proteja y que se deriven de la relación de trabajo.

Art. 10º.- Considerar que los barbijos (quirúrgicos o N95), serán de uso exclusivo para las personas que desarrollan actividades en los servicios de salud. El uso de Protección Respiratoria (tapabocas), que cubran nariz, boca y mentón es obligatorio para circular y permanecer en el espacio público, también para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en medios de transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas. La fabricación de mascarillas caseras y/o tapabocas pueden consultarse en los siguientes enlaces:

1) https://www.argentina.gob.ar/noticias/arma-tu-propio-barbijo

2) https://www.youtube.com/watch?v=E7SX8z5vino&feature=emb_title

Queda exceptuado el personal de aquellas actividades que por sus características generan una exposición del trabajador/aa aire contaminado con polvos, nieblas, gases nocivos, brumas, gases, humos, aerosoles y/o vapores, para lo cual se les deberá proporcionar una adecuada protección respiratoria específica y certificada bajo normas.

Se debe recordar que, según La Organización Mundial de la Salud, las mascarillas "no reemplazan el distanciamiento físico, la higiene de manos y otras medidas de salud pública", sino que deben usarse "como parte de una estrategia integral".

Art. 11º.- Convocar a los Municipios y Comunas de la Provincia, en forma concurrente con esta Secretaria de Estado de Trabajo, para la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

Art. 12º.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Lic. Jorge H. Stopiello, Secretario de Estado de Trabajo.-

ANEXO I RESOLUCION Nº 839
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
Condiciones a Cumplir en Establecimientos Laborales Frente al Covid-19
MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES, ESPECÍFICAS Y COMPLEMENTARIAS

En virtud de las diferentes exigencias que representan los distintos puestos de trabajo, los agentes de riesgos presentes, como así también los recursos materiales, tecnológicos y humanos de las distintas actividades industriales que se encuentran exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, se deberán disponer las siguientes medidas preventivas con el fin de reducir y/o evitar una posible transmisión del virus COVID19.

1. Los trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de sus hijos, están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo, debiendo en todo caso acreditar tal circunstancia.

2. Disponer de instalaciones y recursos higiénicos necesarios, para garantizar el lavado adecuado de manos, empleando agua y jabón y/o desinfectante a base de alcohol.

3. Realizar la ventilación permanente de los ambientes laborales. En los edificios que por sus características de construcción lo permitan se realizará la ventilación natural de los locales. En ambientes con acondicionamiento de calidad del aire se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación. El mismo deberá adecuarse a los requerimientos mínimos de renovación (incrementar el porcentaje de aire intercambiado con el exterior lo máximo que el sistema permita) dentro de los límites de rendimiento del equipamiento para el acondicionamiento del aire, y asegurar la periódica y efectiva limpieza de los filtros, debiendo llevar registro de mantenimiento del equipamiento.

4. Establecer un procedimiento interno destinado a la limpieza y desinfección programada de las instalaciones, puestos de trabajo, máquinas y herramientas dispuestos para la actividad. Realizar la higiene y desinfección de los ambientes de trabajo al finalizar la actividad, o previo al inicio de las mismas, tratando en lo posible de mantener las condiciones de higiene permanente. Esta tarea estará asignada específicamente al personal de limpieza. Intensificar la limpieza y desinfección de las superficies de alto contacto o tránsito de personas, como ser: puertas de ingreso, áreas de recepción, baños, cocinas, consultorios médicos (pudiendo ser en forma posterior a la atención de un paciente), ascensores, y lugares clasificados como críticos, poniendo especial énfasis en picaportes, barandales, botoneras y barras de sujeción.

5. Disponer cartelería en lugares estratégicos y visibles, destinados a brindar información y advertencia al público en general sobre las medidas de prevención adoptadas y las condiciones de ingreso al lugar, tales como: disposición de elementos de higienización, lavado de manos, conductas apropiadas de bioseguridad, tales como: "Tose o estornuda sobre el pliegue de tu codo" y "No te lleves las manos a lacara", entre otras.

6. Respetar y mantener el distanciamiento físico interpersonal de DOS (2) metros, utilizando señales o barreras que garanticen dicha medida preventiva. El distanciamiento físico junto con la utilización de protección respiratoria (tapabocas), la higiene de manos y de superficies son medidas preventivas para reducir la transmisión del SARS-CoV 2.

7. Se establecerá el uso obligatorio de barbijo social, durante toda la jornada de trabajo, si no fuere posible el asegurar al trabajadora o trabajadora una distancia física de dos metros, y máscaras faciales o mampara/barreras sanitarias en los lugares con atención al público. La Protección Respiratoria solo debe considerarse como una medida complementaria y no un sustituto de las prácticas preventivas establecidas como el distanciamiento físico, la higiene de manos y evitar tocarse la cara. Es esencial que los trabajadores/as usen la protección respiratoria adecuadamente para que sea efectiva y segura, debe cubrir desde el puente de la nariz hasta el mentón. Asimismo, deben lavarse las manos adecuadamente antes de ponerse o al quitarse la protección respiratoria, solo tocar el cordón o elástico en la parte posterior cuando se retiren la misma, NO la parte delantera, y si es reutilizable, lavarlo con detergente y agua a 60° centígrados.

8. Se procederá a la provisión elementos de higiene personal a los trabajadores para su uso (agua, jabón, alcohol al 70% o alcohol en gel y toallas de papel descartables). Cada persona deberá higienizarse las manos en forma frecuente, como así también proceder a la limpieza y desinfección de su puesto de trabajo, herramientas, equipos de trabajo y los elementos de uso personal. Evitar llevarse las manos a los ojos, nariz y boca. Se dispondrá de lavamanos con suministro de agua y jabón, en cantidad y calidad suficiente, posicionados estratégicamente para su cometido, caso contrario se deberá disponer dosificadores de alcohol al 70% y/o alcohol en gel.-

9. En aquellos puestos de trabajo que por sus características resulte imposible mantener el distanciamiento social, y se encuentre debida y fehacientemente fundado, el empleador/deberá asignar a los trabajadores/as los elementos de protección y/o mamparas/barreras sanitarias, determinados por el Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley 24.557 – Decreto Nacional 1338/96).Responsable este último de determinar qué tipo de elementos de protección complementario es el adecuado para mitigar

el riesgo de transmisión del SARS-CoV 2, en qué tarea se debe utilizar y cuáles son las medidas correctas para su mantenimiento, desinfección, lavado y/o descarte.

10. Se dispondrá en el lugar de trabajo de un procedimiento y registro de limpieza y desinfección programada. El personal destinado a dicha tarea deberá contar con los Elementos de Protección Personal. Asimismo, en caso de corresponder, se deberá proveer a los trabajadores de un sector destinado al resguardo de dichos elementos (de uso individual), para la siguiente jornada.

11. Se realizará capacitación al personal y difusión de las medidas de prevención y concientización sobre los procedimientos internos que se implementen, debiendo actualizar la información sobre medidas de higiene en forma permanente.

Cuando el empleador fuere el estado provincial la capacitación se realizará a través del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP).

Se utilizarán todos los medios disponibles para la difusión de las medidas adoptadas cartelería, medios electrónicos, notificaciones personales, alarmas, señales, redes sociales y todo sistema que permita difundir las medidas implementadas. Los trabajadores/as deberán estar informados y capacitados sobre la colocación, uso, estado, conservación, retiro y descarte de los elementos de protección personal (EPP) referidos a COVID-19. La cartelaría y las medidas de prevención estarán destinadas tanto para el personal que presta servicios en el lugar de trabajo, como para el público en general, haciendo hincapié en la distancia física de seguridad, uso de protección respiratoria, higiene de manos y elementos personales, debiendo capacitar a todo el personal sobre los procedimientos de trabajo adoptados.

12. Los Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo de cada establecimiento, serán considerados personal esencial en la confección e implementación del Protocolo de Higiene, Seguridad y Salud, que deberán acreditar de forma obligatoria los empleadores. El Decreto 1338/96 establece quienes deberán contar con este servicio y quienes se encuentran exceptuados del mismo.

———

ANEXO II RESOLUCION Nº 839
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
Decreto Nº 361/2020 Anexo I y II - Declaración Jurada

DECLARACIÓN JURADA - ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA PARA TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN LAS ACTIVIDADES EXCEPTUADAS EN EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO N° 297/20 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y SUS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19.

En la ciudad de_____, a los____días del mes de _____ del año 2020, quien suscribe_____ CUIL __- _____-__, con domicilio real en_____ _____ , de la ciudad de _____, teléfono celular_____, DECLARO BAJO JURAMENTO:

• Que no he manifestado síntomas compatibles con COVID-19: tos; fiebre; dolor de garganta; dificultad respiratoria; disgeusia (pérdida del gusto); anosmia (pérdida del olfato); en los últimos catorce (14) días.

• Que ante la primera sospecha de padecer alguno/s de los síntomas compatibles con COVID-19, asumo la obligación de no asistir a mi trabajo, aislarme preventivamente en forma inmediata, comunicar tal circunstancia al número telefónico 911, e informar inmediatamente a mi empleador dicha circunstancia para que adopte las medidas correspondientes.

LA PRESENTE DECLARACION JURADA TIENE UNA VALIDEZ DE CATORCE (14) DIAS CORRIDOS DESDESU CONFECCION, DEBIENDO EL TRABAJADOR RECONFIRMAR SU CONTENIDO VENCIDO DICHOPLAZO O REALIZAR UNA NUEVA.

———

DECLARACIÓN JURADA - ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA PARA EMPLEADORES COMPRENDIDOS EN LAS ACTIVIDADES EXCEPTUADASEN EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO N° 297/20 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y SUSDISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUSCOVID-19.

En la ciudad de_____, a los____días del mes de _____ del año 2020, quien suscribe_____ CUIL __- _____-__, con domicilio realen_____ , de la ciudad de _____, Provincia de Río Negro, teléfono celular_____, en mi carácter de socio/gerente/responsable/titular de la firma/ establecimiento_____, ubicado en calle _____, de la ciudad de

_____, Provincia de Río Negro, DECLARO BAJO JURAMENTO:

• Que se han implementado los protocolos sanitarios determinados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

• Que se han adoptado la totalidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad determinadas por las autoridades tanto nacionales como provinciales, a los fines de prevenir y minimizar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19 en el rubro correspondiente a la actividad/servicio exceptuada que aquí se desarrolla.

• Que he recibido las Declaraciones Juradas de los trabajadores de la firma/establecimiento.

• Que no he manifestado síntomas compatibles con COVID-19: tos; fiebre; dolor de garganta; dificultad respiratoria; disgeusia (pérdida del gusto); anosmia (pérdida del olfato); en los últimos catorce (14) días.

• Que ante la primera sospecha de padecer alguno/s de los síntomas compatibles con COVID-19, asumo la obligación de no asistir a mi trabajo, aislarme preventivamente en forma inmediata y comunicar tal circunstancia al número telefónico 911.

LA PRESENTE DECLARACION JURADA TIENE UNA VALIDEZ DE CATORCE (14) DIAS CORRIDOS DESDESU CONFECCION, PUDIENDO EL EMPLEADOR RECONFIRMAR SU CONTENIDO VENCIDO DICHO PLAZOO REALIZAR UNA NUEVA.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA
Resolución Nº 476

Allen, 21 de octubre de 2020

Visto: el Expediente N° 141.013-DP-12, del Registro del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Artículo 17° de la Ley Q N° 1254 de Pesca Continental y normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que expediente mencionado se determinan los montos de las tasas a percibir por la documentación que autoriza las diversas modalidades de pesca a fin de dar a la población en general la posibilidad de acceder a dicha documentación;

Que por un error en el tipeo se consignó mal el período de la temporada así como también los ítems correspondientes al Artículo 1° Categoría A "Permiso residente en el País Semanal RP-S", Categoría C Pesca con modalidad de arrastre o trolling Temporada AT-T y pesca con modalidad de arrastre o trolling Diario AT-D, en la Resolución "MPyA" N° 438 de fecha 10 de Septiembre de 2020;

Que por lo expuesto en el considerando anterior se deberá rectificar el Artículo 1° de la Resolución "MPyA" N° 438/2020;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria,

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en las facultades establecidas en el Artículo 21° de la Ley N° 5398;

Por ello:

El Ministro de Producción y Agroindustria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución "MPyA" N° 438/2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Establecer los siguientes montos a percibir por la extensión de Licencias de Pesca Deportiva, Temporada 2020/2021 de acuerdo a las siguientes categorías:

A) PERMISOS ORDINARIOS

Permiso residente en el País Diario RP-D	$ 275.
Permiso residente en el País Semanal RP-S	$ 550
Permiso residente en el País Temporada RP-T	$ 1.100.
Permiso residente en el País Menores de 13 a 17 años inclusive Temporada RPM-T	$ 275.
Permiso no residente país diario E-D	$ 1.650.
Permiso no residente país semanal E-S	$ 4.400.
Permiso no residente país temporada E-T	$8.800.

B) SIN CARGO

Para jubilados y pensionados, residentes en la provincia de Río Negro; mayores de 65 años y menores de 12 años. Artículos 17° y 19° del Decreto N° 1315, de fecha 16 de noviembre de 1977, modificado por Decreto N° 711, de fecha 9 de septiembre de 2009 y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial. RP-JPM.: SIN CARGO

El beneficio de esta categoría no comprende a los permisos adicionales.

C) ADICIONALES

Para pesca con modalidad de arrastre o trolling Temporada AT-T	$ 2.200.
Para pesca con modalidad de arrastre o trolling Semanal AT-S	$ 1.100.
Para pesca con modalidad de arrastre o trolling Diario AT-D	$ 550.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Carlos Banacloy, Ministro de Producción y Agroindustria.- Cra. Andrea Cecilia Polizzi, Secretaria de Administración y Control Ministerio de Producción y Agroindustria.

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
Resolución Nº 098

Viedma, 06 de Noviembre de 2020

VISTO: El expediente Nº 210590/SPyDS/2020, del Registro de la Secretaría General, caratulado "Oleoducto Sierras Blancas Estación de Bombeo Allen", Renglón N° 8800 con Anexos, Ley M Nº 3.266 y la Resolución 061/SAyCC/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en el presente tramita la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Obra de Construcción y Puesta en Marcha (EACO) y Plan de Contingencia (PC) "Oleoducto Sierras Blancas – Estación de Bombeo Allen", presentado por la empresa Shell S.A;

Que, el Artículo 5° de la Ley M Nº 3.266 prevé que los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, deberán obtener una Resolución Ambiental (R.A.), expedida por la Autoridad Ambiental Provincial o por las municipalidades de la provincia, quienes serán la autoridad de aplicación de la presente Ley, según la categorización de los proyectos que establezca la reglamentación;

Que de acuerdo a la categorización (emprendimientos o actividades considerados de mayor riesgo presunto) efectuada por el Articulo 28 de la reglamentación de la citada Ley, la Autoridad Ambiental Provincial debe efectuar la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en los proyectos para Gasoductos, oleoductos y poliductos (cfr. inciso b);

Que, el Dictamen Nº 91/2020 emitido por el Área Técnica, luego de analizar el Estudio sugiere que el mismo sea sometido a Consulta Pública a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía, previo a la toma de decisiones administrativas;

Que, mediante Resolución 061/SAyCC/2020 se ha instrumentado -en contexto de emergencia sanitaria que atraviesa la sociedad por la pandemia generada por el virus COVID-19- una alternativa que garantiza la participación ciudadana virtual en el procedimiento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de proyectos u obras de envergadura;

Que conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales para efectuar la convocatoria en los términos de la resolución precitada;

Que, la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 5.462, la Ley M Nº 3.266 (Art 22º) y M Nº 4.741 (Art. 1º y 5º) y el Decreto Nº 1085/2020, por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
RESUELVE

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública Virtual para el día 11 de diciembre de 2020, a partir de las 9:00 horas, la que tendrá por analizar el proyecto de Obra correspondiente al "Estudio de la construcción y Puesta en marcha (EACP) y Plan de Contingencia (PC) "Oleoducto Sierras Blancas – Estación de Bombeo Allen"", que atraviesa cinco (05) Áreas de Concesión (Cinco Saltos, Jagüel de la Barra, Loma Negra, Allen y Cerro Manrique) en la Provincia de Rio Negro, presentado por la empresa Shell S.A, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública Virtual.-

Artículo 3°: Invítese a los Municipios de Campo Grande, Contralmirante Cordero, Cinco Saltos, Allen y General Roca, todos de la Provincia de Rio Negro a adherirse a la presente y prestar su colaboración.-

Artículo 4°: Créase en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública Virtual, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

Artículo 5°: Publíquese, a cargo del proponente, la presente convocatoria con una antelación no menor a quince días (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización y en espacio razonable, por lo menos en dos (2) diarios de mayor circulación en la ciudad durante dos (2) días; y, en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dos (2) publicaciones.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial, Publíquese y Archívese.-

Ing. Dina Lina Migani, Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.-

———

Anexo – Resolución N° 098/SAyCC/2020

Contenido de la Convocatoria Pública Virtual:

1.1. Autoridades Convocantes: La audiencia pública virtual es convocada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

1.2. Objeto de la Convocatoria: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública Remota como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, en relación al proyecto de Obra de correspondiente al "Estudio de la construcción y Puesta en marcha (EACP) y Plan de Contingencia (PC) "Oleoducto Sierras Blancas – Estación de Bombeo Allen"" para el tramo que atraviesa el ducto en la Provincia de Rio Negro en el marco del Expediente Nº 210590/SPyDS/2020, caratulado "Oleoducto Sierras Blancas Estación de Bombeo Allen".

1.3. Fecha de Celebración de la Audiencia Pública Virtual: Se realizará el día 11 de DICIEMBRE DE 2020, mediante trasmisión de video en vivo en el siguiente link https://www.facebook.com/ambienterionegro/, a partir de las 9:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades. Asimismo la Autoridad de Aplicación podrá disponer de un lugar físico para la participación de aquellos que no cuenten con los medios para participar de manera virtual.

1.4. Derecho a Vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las actuaciones en el siguiente link: ambiente.rionegro.gov.ar; y/o, -previo turno telefónico dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs.: (Viedma: 02920 – 420282 / 423391 - Sede de la SAyCC, sita en calle Colón 275 3º Piso de la ciudad de Viedma; y, en la Delegación SAyCC de Fernández Oro, sita en Av. Cipolletti N° 321, C.P 8325, teléfono: 0299 4996787).

1.5. Procedimiento de Inscripción para Participar de la Audiencia: Los interesados podrán inscribirse para participar de la Audiencia en el link https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdPQ9BuY6f1St4dWAjYivEMQIiRAQd1wIf5P8_qZA3gvwvy1A/viewform habilitado para tales fines hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos.

1.6. Expositores: Se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al correo audiencia2020@ambiente.rionegro.gov.ar su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

1.7. Autoridades de la Audiencia: La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático presidirá la Audiencia Pública. Los Dres. Ana Malis, y/o Álvaro Larreguy, y/o Marianela Ávila oficiarán –indistintamente- como Secretarios de la misma, debiendo leer el orden del día; y los Lics. Fernando Zurita y/o Gustavo Rosales en representación de la empresa Shell S.A.

1.8. Financiamiento: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

1.9. Normas de Procedimiento para la Audiencia Pública Virtual: En todo lo no reglado por la presente regirá la Resolución 061/SAyCC/2020.-

––O––

Resolución Nº 099

Viedma, 09 de Noviembre de 2020

VISTO: El expediente Nº 8535/SAyCC/2.020, caratulado "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN. RUTA EX RN Nº 237 – AV. BUSTILLO. TRAMO: MONOLITO (KM 0+850) LLAO LLAO (KM 24+843). SECCION I: MONOLITO (KM 0+850) – EMPALME RP Nº 82 (KM 8+500) EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS - VIALIDAD RIONEGRINA", del Registro de la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático, Ley M Nº 3.266, y la Resolución 061/SAyCC/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en el presente tramita la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Obra de Refuncionalización y Ampliación de 7.9 km sobre la traza actual de la Avenida Bustillo, ex Ruta Nacional N° 237 en la ciudad de San Carlos, presentado por la Dirección Provincial de Vialidad Rionegrina;

Que, el Artículo 5° de la Ley M Nº 3.266 prevé que los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, deberán obtener una Resolución Ambiental (R.A.), expedida por la Autoridad Ambiental Provincial o por las municipalidades de la provincia, quienes serán la autoridad de aplicación de la presente Ley, según la categorización de los proyectos que establezca la reglamentación;

Que de acuerdo a la categorización (emprendimientos o actividades considerados de mayor riesgo presunto) efectuada por el Artículo 28 de la reglamentación de la citada Ley, la Autoridad Ambiental Provincial debe efectuar la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en los proyectos para la construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, acueductos, puentes aeropuertos y puertos (cfr. inciso g);

Que, el Dictamen Nº 265/2020 emitido por el Área Técnica, luego de analizar el Estudio sugiere que el mismo sea sometido a Consulta Pública a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas;

Que, mediante Resolución 061/SAyCC/2020 se ha instrumentado -en contexto de emergencia sanitaria que atraviesa la sociedad por la pandemia generada por el virus COVID-19- una alternativa que garantiza la participación ciudadana virtual en el procedimiento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de proyectos u obras de envergadura;

Que conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales para efectuar la convocatoria en los términos de la resolución precitada;

Que, la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 5.462, la Ley M Nº 3.266 (Art 22º) y M Nº 4.741 (Art. 1º y 5º) y el Decreto Nº 1085/2020, por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública Virtual para el día 9 de diciembre de 2020, a partir de las 9:00 horas, la que tendrá objeto analizar el proyecto de Obra correspondiente a la "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE 7.9 KM SOBRE LA TRAZA ACTUAL DE LA AVENIDA EXEQUIEL BUSTILLO, EX RUTA NACIONAL N° 237" en la ciudad de San Carlos de Bariloche, presentado por la Dirección Provincial de Vialidad Rionegrina, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes específicos enunciados en los artículos subsiguientes.

Artículo 2°: Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública Virtual.-

Artículo 3°: Invítese al Municipio de San Carlos de Bariloche, a adherirse a la presente y prestar su colaboración.

Artículo 4°: Créase en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública Virtual, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

Artículo 5°: Publíquese la presente convocatoria con una antelación no menor a quince días (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización y en espacio razonable, por lo menos en dos (2) diarios de mayor circulación en la ciudad durante dos (2) días; y, en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dos (2) publicaciones.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial, Publíquese y Archívese.-

Ing. Dina Lina Migani, Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.-

———

Anexo – Resolución N° 099/SAyCC/2020

Artículo 1°. – Contenido de la Convocatoria Publica Virtual:

1.1. Autoridades Convocantes: La audiencia pública virtual es convocada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

1.2. Objeto de la Convocatoria: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública Remota como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, en relación al proyecto de Obra de Refuncionalización y Ampliación de 7.9 km sobre la traza actual de la Avenida Bustillo, ex Ruta Nacional N° 237 en la ciudad de San Carlos, presentado por la Dirección Provincial de Vialidad Rionegrina en el marco del Expediente Nº 8535/SAyCC/2.020, caratulado "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN. RUTA EX RN Nº 237 – AV. BUSTILLO. TRAMO: MONOLITO (KM 0+850) LLAO LLAO (KM 24+843). SECCION I: MONOLITO (KM 0+850) – EMPALME RP Nº 82 (KM 8+500) EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS - VIALIDAD RIONEGRINA", del Registro de la Secretaria General, Ley M Nº 3.266, Ley J Nº 3.284 y la Resolución 061/SAyCC/2020; y,

1.3. Fecha de Celebración de la Audiencia Pública Virtual: Se realizará el día 9 de DICIEMBRE DE 2020, mediante trasmisión de video en vivo en el siguiente link https://www.facebook.com/ambienterionegro/, a partir de las 9:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades. Asimismo la Autoridad de Aplicación podrá disponer de un lugar físico para la participación de aquellos que no cuenten con los medios para participar de manera virtual.

1.4. Derecho a Vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las actuaciones en el siguiente link: ambiente.rionegro.gov.ar; y/o, -previo turno telefónico dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs.: (Viedma: 02920 – 420282 / 423391 - Sede de la SAyCC, sita en calle Colón 275 3º Piso de la ciudad de Viedma; y, en San Carlos de Bariloche: 02944 – 431113 – Delegación de la SAyCC sita en el Pasaje Gutiérrez Nº 983.

1.5. Procedimiento de Inscripción para Participar de la Audiencia: Los interesados podrán inscribirse para participar de la Audiencia en el link https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSf9CgCj8hIUxVRH5KVkmn6pPk85DkQYrOUhq_1GpJf8jAQQ2Q/viewform habilitado para tales fines hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos.

1.6. Expositores: Se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al correo audiencia2020@ambiente.rionegro.gov.ar su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

1.7. Autoridades de la Audiencia: La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático presidirá la Audiencia Pública. Los Dres. Ana Malis, y/o Álvaro Larreguy, oficiarán –indistintamente- como Secretarios de la misma, debiendo leer el orden del día; y, el Ing. Jorge Gutierrez en representación de la Dirección Provincial de Vialidad Rionegrina.

1.8. Financiamiento: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

1.9. Normas de Procedimiento para la Audiencia Pública Virtual: En todo lo no reglado por la presente regirá la Resolución 061/SAyCC/2020.-

––O––

Resolución Nº 100

Viedma, 09 de Noviembre de 2020

VISTO: el Expediente Nº 005841-SAYDS-2019 del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/ EIA PLAN DIRECTOR DE DESAGUES CLOACALES – LOCALIDAD GENERAL FERNANDEZ ORO. RENGLÓN Nº 8686", la ley M Nº 3266, Resolución N° 061/SAyCC/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Fernández Oro", presentado por el Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro, en el marco de los alcances previstos en la Ley M N° 3266;

Que, el estudio ha sido realizado por el Consultor Ambiental Cesar Gómez, que se encuentra inscripto en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia bajo el número de Registro 116, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 17° de la Ley M Nº 3266;

Que, mediante Dictamen Técnico N° 1/2020, Dictamen Técnico Nº 32/2020 y Dictamen Técnico N° 140/2020, el área técnica del organismo realiza un amplio análisis del EsIA;

Que, el proyecto tiene como objetivo la construcción de una nueva planta depuradora conjunta para 230.000 habitantes, a construirse en la ciudad de General Fernández Oro, incluyendo los colectores de conexión desde Cipoletti y los propios requeridos para el desarrollo urbanístico de General Fernández Oro, contempla el tendido de las nuevas redes y construcción de la Planta de Tratamiento de Líquidos cloacales con su correspondiente operación, mantenimiento y abandono;

Que, frente a las deficiencias halladas en la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la localidad de Fernández Oro, el Departamento Provincial de Aguas ha considerado una solución conjunta para las localidades de Fernández Oro y Cipolletti, siendo imprescindible ejecutar las siguientes acciones: a) Para el periodo 2019-2025 unificar el tratamiento de los efluentes cloacales de las localidades de Cipolletti y Fernández Oro en la Planta actual de Cipolletti, para lo cual incorporaran mejoras a los procesos actuales, inclusión de rejas finas, desenredadores y playas de secado, provisión e instalación de los equipos de aireación adicionales, y b) para el periodo 2025 hasta 2041 proyectar y construir la planta conjunta para 230.000 Habitantes, situada en la localidad de Fernández Oro;

Que, se describen las instalaciones existentes en General Fernández Oro y en la ciudad de Cipolletti, así como las distintas etapas de ejecución del proyecto, se describen los recursos naturales demandados, se presenta cronograma de obras desde 2019 hasta 2045, incluyendo las obras prioritarias en Cipolletti;

Que, en cuanto a los impactos ambientales se recurre a las matrices de valoración de impactos, para las etapas de construcción, operación-mantenimiento y abandono, de la evaluación de las matrices, se concluye que si bien existen impactos negativos propios de las modificaciones en la red de desagües y de las distintas etapas de ejecución del proyecto, los mismos son prevenibles y mitigables;

Que, se presenta un plan de Manejo Ambiental y Social que incluye medidas de mitigación y recomendaciones tendientes a prevenir, minimizar, compensar en las etapas previas a la construcción, construcción propiamente dicha, finalización de obras, operación del sistema (conducción, tratamiento y control) y abandono;

Que, concluye el Dictamen considerando que si bien es una obra necesaria para satisfacer apropiadamente las necesidades de transporte y tratamiento de líquidos cloacales de Villa Regina, debido a la incumbencia social del proyecto, y con el fin de facilitar el dialogo sobre el alcance del mismo, sugiere previa evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana en el mencionado proyecto;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente N° 25.675, la cual preceptúa en su Artículo 20° que *"las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente"*;

Que, mediante Resolución N° 061/SAyCC/2020 se ha instrumentado -en contexto de emergencia sanitaria que atraviesa la sociedad por la pandemia generada por el virus COVID-19- una alternativa que garantiza la participación ciudadana virtual en el procedimiento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de proyectos u obras de envergadura;

Que, ha tomado intervención la asesoría legal del Organismo, en el marco de sus competencias;

Que, se encuentran cumplimentados los recaudos legales para efectuar la convocatoria en los términos de la resolución precitada;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde en esta instancia proceder al llamado a Audiencia Pública virtual;

Que, la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5398 modificada por Ley Nº 5.462, la Ley M Nº 3.266, la Ley M Nº 4.741 y el Decreto Nº 1085/2020;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE

Artículo 1°: Convocar a Audiencia Pública virtual en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto correspondiente al "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Fernández Oro" presentado por el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: Aprobar el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública virtual.-

Artículo 3°: Invitar al Municipio de General Fernández Oro y de Cipolletti a adherirse a la presente y prestar su colaboración, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 28° de la Ley M N° 3266.-

Artículo 4°: Crear en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la provincia, el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública virtual, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

Artículo 5°: Publicar, a cargo del proponente, la presente convocatoria con una antelación no menor a quince días (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización y en espacio razonable, por lo menos en dos (2) diarios de mayor circulación en la ciudad durante dos (2) días; y, en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dos (2) publicaciones.-

Artículo 6°: Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial para su publicación y oportunamente archivar.-

Ing. Dina Lina Migani, Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.-

———

Anexo – Resolución N° 100/SAyCC/2020

Contenido de la Convocatoria Pública Virtual:

1. Autoridades Convocantes: La audiencia pública virtual es convocada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

2. Objeto de la Convocatoria: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública Remota como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la SECRETARIA DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMATICO, en relación al proyecto "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Fernández Oro" presentado por el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en el marco del Expediente Nº 005841-SAYDS-2019, caratulado "S/ EIA PLAN DIRECTOR DE DESAGUES CLOACALES – LOCALIDAD GENERAL FERNANDEZ ORO. RENGLÓN Nº 8686".

3. Fecha de Celebración de la Audiencia Pública Virtual: Se realizará el día 16 de DICIEMBRE DE 2020, mediante trasmisión de video en vivo en el siguiente link https://www.facebook.com/ambienterionegro/, a partir de las 9:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades. Asimismo la Autoridad de Aplicación podrá disponer de un lugar físico para la participación de aquellos que no cuenten con los medios para participar de manera virtual.

4. Derecho a Vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las actuaciones en el siguiente link: ambiente.rionegro.gov.ar; y/o, -previo turno telefónico dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs.: (Viedma: 02920 – 420282 / 423391 - Sede de la SAyCC, sita en calle Colón 275 3º Piso de la ciudad de Viedma; y, en General Fernández Oro: Tel: 0299 – 4996787 – Delegación de la SAyCC sita en Avenida Cipolletti N° 321 General Fernández Oro.

5. Procedimiento de Inscripción para Participar de la Audiencia: Los interesados podrán inscribirse para participar de la Audiencia en el siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfiaFzowN9dhfAIbciQSHUh0VPM5gOzSbU9SJPTZxU8_bfIOQ/viewform El cual estará habilitado para tales fines hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos.

6. Expositores: Se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al correo audiencia2020@ambiente.rionegro.gov.ar su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

7. Autoridades de la Audiencia: La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático presidirá la Audiencia Pública. Los Dres. Ana Malis, y/o Álvaro Larreguy, y/o Marianela Ávila, oficiarán –indistintamente- como Secretarios de la misma.

8. Financiamiento: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático. a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores, registro audiovisual y las publicaciones de los edictos los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.

9. Normas de Procedimiento para la Audiencia Pública Virtual: En todo lo no reglado por la presente regirá la Resolución N° 061/SAyCC/2020.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Licitación Pública Nº 06-2020

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública nº 06/2020

"PAVIMENTO, BOULEVARD Y BICISENDA CALLE LIBERTAD"

Presupuesto Oficial Total $ 23.100.904,72- (Pesos Veintitres Millones Cien Mil Novecientos Cuatro Con Setenta y Dos Centavos).

Prestación del Servicio: Mano de Obra, materiales y equipos.-

Apertura de las Propuestas: 27 de Noviembre de 2020 -A las 10:00 Hs

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro

Capacidad Tecnica Financiera: libre anual Especialidad VII Pavimento Flexible, de la empresa proponente de $ 55.442.171,33.-

Plazo de Obra: 5 (cinco) meses

Valor del Pliego: $ 50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar -

––oOo––

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Pública Nº 20/20

Objeto: "S/ Finalización Edificio Propio ESRN Nº 124 - Balsa Las Perlas"

Presupuesto Oficial: $ 67.836.548,71

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 11/12/2020 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 270 días.

Valor del Pliego: $ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 11.759-EDU-2020.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública 47/20
Expediente N° 73566-DS-2020

Viedma, 3 de Noviembre de 2020

Objeto: Adquisición de 50.000 Módulos Navideños con destino a familias carenciadas, en el marco de la Emergencia Sanitaria Decreto N° 01/20 Covid-19, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cincuenta y siete millones veinticinco mil ($57.025.000).-

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.200,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del monto de la Oferta.-

Apertura: 11/11/2020. Hora: 10:00.-

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar y en la Subsecretaría de Compras y Suministros sita en calle Álvaro Barros Nº 855 - Viedma - Río Negro. Teléfono: 02920-423653.-Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.

––O––

Licitación Pública 48/20
Expediente N° 17299-SESYJ-2020

Viedma, 4 de Noviembre de 2020

Objeto: Adquisición de Módulos Navideños con destino a Establecimientos Penales de la Provincia, a cargo de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos un millón doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y dos ($1.237.562).-

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.200,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del monto de la Oferta.-

Apertura: 16/11/2020. Hora: 09:00.-

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar y en la Subsecretaría de Compras y Suministros sita en calle Álvaro Barros Nº 855 - Viedma - Río Negro. Teléfono: 02920-423653.-Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.

––O––

Licitación Pública Nº 49/2020

Primer Llamado: Adquisición de Módulos Navideños con destino a Dispositivos y Programas Dependientes de la SENAF.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos un millón setecientos mil novecientos veinticuatro con cuarenta centavos ($ 1.700.924,40).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.200,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del monto de la Oferta.-

Apertura: 18/11/2020. Hora: 08:30.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855. Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.

––O––

Licitación Pública Nº 50/2020

Primer Llamado: Adquisición de Indumentaria de Verano con destino a Niños, Niñas y Adolescentes alojados en los Cainas de toda la Provincia.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cuatro millones treinta y nueve mil ciento noventa ($ 4.039.190,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.200,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del monto de la Oferta.-

Apertura: 18/11/2020. Hora: 10:30.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855. Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.

––O––

Licitación Pública Nº 51/2020

Primer Llamado: Adquisición de Kit Escolares con destino a Niños, Niñas y Adolescentes de la SENAF.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos un millón setecientos mil novecientos veinticuatro con cuarenta centavos ($ 1.700.924,40).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.200,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del monto de la Oferta.-

Apertura: 18/11/2020. Hora: 12:30.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855. Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.

––oOo––

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 05/2020

"Solicitud de Insumos Asfálticos con destino a Ruta Provincial N° 65 y N° 6"

Presupuesto Oficial: $ 28.544.133,00

Valor del Pliego: $ 5.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 03 días corridos antes de la fecha de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 18 de Noviembre de 2020 – 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 18 de Noviembre de 2020 – 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 20, Viedma, Río Negro, hasta 03 días corridos antes de la fecha de apertura.

CONCURSO

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
Juzgado Comercial 3
8093/2020 Obra Social para la Actividad Docente S/Concurso Preventivo

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: "Obra Social para la Actividad Docente S/ Concurso Preventivo" Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la Obra Social para la Actividad Docente (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-

1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: https://www.celanoabecasis.com.ar. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA
ECO – RÍO NEGRO

Reglamento de Funcionamiento Ente de Desarrollo de la Cordillera de la Provincia de Río Negro ECO – Río Negro

Primera Parte: Funcionamiento del Ente

CAPITULO I: De las Reuniones del Ente

TITULO I: CONVOCATORIA A REUNIONES DEL ENTE

Art. 1. El ente realizará Reuniones Ordinarias de Directorio General al menos una (1) vez al mes con el objeto de considerar la marcha de los asuntos del mismo.

En reunión del Ente se fijarán los días y horarios preferentes en los cuales se realizarán las reuniones ordinarias.

Art. 2. El pedido de convocatoria a las reuniones del Ente será efectuada por Presidencia, quien en forma previa conjuntamente con Secretaría definirán el orden del día. Una vez firmada, la misma deberá ser notificada por escrito o por medio de correo electrónico a los Miembros del Ente, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles administrativos, los que por la misma vía deberán confirmar su recepción.

Conjuntamente con la convocatoria, deberá acompañarse el orden del día de la reunión, quedando a disposición de los Miembros del Ente, la documentación y los antecedentes relacionados con dicho orden del día.

A los efectos de la realización de la convocatoria por medio electrónico, todos los Miembros del Ente informarán la dirección de correo electrónico donde se considerarán válidas las comunicaciones recibidas. De igual forma se consignará en Acta de Reuniones, la dirección a ser utilizada para emitir tales comunicaciones. Los Miembros de El Ente podrán solicitar a Secretaría que se incorpore para su tratamiento algún tema de su interés en el orden del día.

Art. 3. Excepcionalmente, por razones de urgencia debidamente fundadas, y a pedido de cualquiera de los Directores Generales del Ente, podrá efectuarse la convocatoria de la reunión con una anticipación de veinticuatro (24) horas a su realización.

Art. 4. La convocatoria a las Reuniones del Ente deberá contener la siguiente información:

a) Orden del día adjunto.

b) Fecha, hora y lugar de la reunión.

TITULO II: QUORUM Y MAYORIAS

Art. 5.

a) QUORUM: El Ente funcionará regularmente con el quórum de DOS (2) de sus Directores Generales.

Cuando corresponda en el supuesto del art. 9 parrafo cuarto de la ley N° 5417, el quorum se conformará además con un (1) Director por localidad.

b) MAYORIAS: Las decisiones del Directorio serán válidas si fueren adoptadas con el voto de la mitad más uno de los votos válidos de los miembros presentes.

MAYORIA ESPECIAL: Para cuando se trate de la Modificación del presente reglamento, y/o cuando la convocatoria del Directorio así lo indicare, la decisión se adoptará por mayoría especial de 2/3.

c) Para el supuesto en que la reunión convocada por el Directorio sea para más de una localidad, el voto de los Directores Generales se computará por cada localidad convocada, siendo minino de dos y un máximo de cuatro.

Art. 6. Si a la hora fijada en la convocatoria respectiva no se hallaren presentes los Directores del Ente en número suficiente para formar quórum, el Presidente o quien hiciere sus veces podrá:

a) Llamar a los restantes miembros del Ente. Si transcurridos treinta (30) minutos, después de este llamado no lograre constituirse el quórum, se dará lectura al orden del día y se dará por finalizada la reunión, levantándose el acta respectiva, con indicación de los miembros de El Ente que hubieren estado presentes.

b) Por sí o a pedido de cualquiera de los Miembros de El Ente presentes, dejar constancia de la falta de quórum en el Acta de la reunión inmediatamente posterior, antes del tratamiento del orden del día de esta última.

Art. 7. Los Directores del Ente deberán asistir a todas las reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Las ausencias, las que deberán ser comunicadas a la Secretaría, por los mismos medios previstos en el artículo Segundo con una antelación no menor de ocho (8) horas, expresando la causa de la misma.

Art. 8. El Vicepresidente reemplazará en forma automática al Presidente del Ente en caso de ausencia de éste motivada por razones particulares, enfermedad o licencia, o cuando no estuviese presente por comisión del propio Ente.

En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, la Presidencia de la reunión del Ente será ejercida en forma automática por el Secretario.

Art. 9. En caso de empate en la votación del Ente el Presidente tendrá doble voto. En ausencia del Presidente, sus reemplazantes tendrán la misma calidad de voto que el Presidente mientras lo sustituyan en tal función.

TITULO III: REUNIONES DEL ENTE

Art. 10. En las Reuniones del Ente no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido en la convocatoria, salvo que por unanimidad los Miembros del Ente presentes votaran la inclusión sobre tablas de otro u otros asuntos que, por la urgencia de los mismos, no pudieren ser demorados en su tratamiento.

Las reuniones quedarán reflejadas en el Acta de Reuniones, donde surjan los temas a tratar, su deliberación y resolución.

Art. 11. El Ente podrá modificar por simple mayoría el orden de tratamiento establecido en el correspondiente orden del día.

Art. 12. El Presidente solicitará al secretario que de cuenta de los asuntos entrados, comunicaciones, consultas e informes. Posteriormente la Secretaría informará la nómina de los asuntos del orden del día.

Art. 13. Los asuntos se tratarán conforme figuren en el orden del día.

El Presidente someterá los asuntos a votación cuando no hubiere ningún Miembro del Ente que tome la palabra o cuando el debate se hubiere cerrado.

TITULO IV: LAS VOTACIONES

Art. 14. Todas las votaciones son nominales, debiendo consignarse en el Acta la expresión de sus votos.

Toda vez que se requiere el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros, si el número resultare fraccionario se considerará el número entero inmediatamente superior, es decir siempre se redondeará hacia arriba.

Art. 15. Las Resoluciones y Disposiciones del Ente se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes.

Art. 16. Si una votación resultara empatada, desempatará el Presidente. Si se suscitaran dudas acerca del resultado de una votación, se repetirá la misma.

Art. 17. Todo Miembro del Ente tendrá derecho a solicitar que se deje constancia en el Acta de la reunión del sentido de su voto y/o de su fundamento. Deberá requerirlo expresamente durante la reunión.

TITULO V: PLANILLA DE ASISTENCIA Y VOTACION, Y ACTAS DE REUNIONES

Art. 18. Durante la reunión el Secretario confeccionará la Planilla de Quórum (asistencia), en la que se dejará constancia de la asistencia de cada uno de los Miembros del Ente. La falta de firma de la mencionada planilla tendrá al Miembro del Ente por no presente en la reunión del caso.

Art. 19. De cada reunión del Ente se deberá labrar un Acta, en la que deberán asentarse los siguientes datos:

a) El nombre de los Miembros del Ente presentes, y nombre de los ausentes con aviso o sin él;

b) Lugar, día y hora de inicio y finalización de la reunión;

c) Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior;

d) Una redacción sucinta de las decisiones adoptadas con relación a cada tema del orden del día y los resultados de las votaciones. Si hubieren existido discrepancias entre los miembros previamente a la decisión, en caso de solicitarse se dejará constancia de las mismas.

Art. 20. Las Actas de cada reunión serán redactadas por el Secretario. En caso de ausencia del Secretario, será redactada por el Miembro del Ente a quien se asigne esa función durante la reunión.

El Acta de cada reunión será presentada para su consideración a los Miembros del Ente que hubieran asistido a la misma, antes de la reunión siguiente, adjuntándola a la Convocatoria. La aprobación del acta constituye el primer punto del orden del día de la reunión en que deberá ser aprobada.

Una vez aprobadas, las Actas deberán ser firmadas por cada uno de los Miembros del Ente que hubieran estado presentes en la reunión de que se trate. Las observaciones al Acta constarán en el Acta de la reunión sucesiva.

Art. 21. El Libro de Actas será de hojas móviles. Las Actas deberán numerarse en orden cronológico correlativo cada año y foliarse.

Art. 22. El Ente se expresará mediante notas en los asuntos que así lo requieran. Las notas serán numeradas en forma correlativa con un sufijo de al menos dos dígitos expresando el año al que corresponden y se iniciará su numeración al comenzar cada año.

CAPITULO II: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL ENTE.

TITULO I: DE LOS CARGOS DEL ENTE

Art. 23. Se reconocen los siguientes cargos del Ente: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

TITULO II: LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 24. Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Ejercer la representación legal, de acuerdo a lo establecido en el art. 17 de la ley 5417.

b) Determinar los asuntos que han de ser incluidos en el orden del día de las Reuniones del Ente.

c) Convocar a Reuniones del Ente;

d) Presidir las Reuniones del Ente y dirigir el debate;

e) Proponer las votaciones y proclamar los resultados;

f) Invitar a participar de las Reuniones del Ente a terceros interesados para explicar informes o a especialistas que puedan emitir opinión técnica que fundamente las decisiones;

g) Ejercer la dirección administrativa del Ente.

h) Presentar a consideración del Ente el presupuesto de gastos;

i) Instrumentar, a través de acciones y/o notas, lo aprobado por las reuniones del Ente.

j) Observar y hacer observar este Reglamento.

k) Firmar en forma conjunta con el Tesorero los cheques y órdenes de pago bancarias.

l) Realizar las invitaciones a los Directores por localidad, para que comuniquen su representantes titulares y suplentes.

Art. 25. Durante las Reuniones del Ente el Presidente podrá informar, emitir su opinión, responder consultas y requerimientos de los restantes Miembros y participar del debate de los temas a tratar.

Art. 26. El Presidente tiene la obligación de resolver toda cuestión empatada con su voto.

TITULO III: LA VICEPRESIDENCIA

Art. 27. Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

a) Reemplazar al Presidente en todas sus funciones, con sus mismas atribuciones y deberes, cuando éste se halle ausente o impedido por cualquier razón o concepto;

b) Asistir a la Presidencia en temas específicos cuando le sea requerido por ésta;

c) Ejercer los derechos y deberes que le correspondan en su calidad de Miembro del Ente;

e) Toda otra que le asigne El Ente en cumplimiento de sus funciones.

TITULO IV: LA SECRETARIA.

Art. 28. Son atribuciones y deberes del Secretario:

a) Preparar junto al Presidente el orden del día para la convocatoria a Reuniones del Ente;

b) Velar por la correcta elaboración y custodia de la documentación de lo actuado por El Ente, mediante Planilla de Asistencia; Actas y Notas;

c) Refrendar todos los actos emitidos por El Ente;

e) Ejercer los derechos y deberes que le correspondan en su calidad de Miembro del Ente;

f) Toda otra que le asigne El Ente en cumplimiento de sus funciones.

g) Es compatible este cargo con el ejercicio de la vicepresidencia.

TITULO VI: TESORERO.

Art. 29. Son atribuciones y deberes del Tesorero;

a) El Tesorero tiene los deberes y atribuciones siguientes a) Llevar el libro de Contabilidad;

b) Presentar al Ente, estados financieros mensuales, y preparar anualmente el Balance General, Inventario y cuenta de Gastos y Recursos, que deberá aprobar El Ente para ser sometidos al Tribunal de Contralor provincial y/o al organismo que lo reemplace.

c) Firmar con el Presidente, cheques bancarios, los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resultantes de acuerdo a lo resuelto por el directorio del Ente;

d) Efectuar, en el Banco que designe El Ente, y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero, los depósitos de dinero y valores ingresados, pudiendo retener en la misma la suma que estime el directorio del Ente a los efectos de los pagos de urgencia;

e) Los cheques, giros u otros documentos para extracción de fondos deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente;

f) Dar cuenta del estado patrimonial, económico-financiero de la Entidad a los miembros del Ente y al Órgano Fiscalizador, toda vez que lo requieran.

f) Ejercer los derechos y deberes que le corresponde en su carácter de Miembro de El Ente.

g) Toda otra tarea que le asigne El Ente en cumplimiento de sus funciones.

TITULO VIII: ELECCION DE LOS CARGOS Y DURACION DE LOS MANDATOS.

Art. 31. La elección y mandato de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario estará en un todo de acuerdo con lo indicado en la Ley Nro 5417.

Art. 32. ELECCION DE DIRECTORES POR LOCALIDAD.

a) Director Sector Público:

i) El representante del sector público de cada localidad será designado en cada localidad, por el Poder Ejecutivo Municipal y/o Comisión de Fomento, cuando corresponda. Dicho representante deberá cumplimentar con lo dispuesto por el art. 11 de la ley 5417 y en consecuencia deberá poseer el rango de Secretario o superior.

ii) Su cargo durará un (1) año.

iii) El Poder Ejecutivo Municipal y/o Comisión de Fomento, cuando disponga Presidencia, deberá comunicar a la Presidencia del Ente el representante designado, con más un suplente que deberá reunir los mismos requisitos que el titular.

b) Director Sector Privado:

i) El representante del sector privado de cada localidad será designado por las Cámaras Empresariales locales, si las hubiere, quienes elegirán UN representante titular y UN suplente.

Dicho representante deberá cumplimentar con lo dispuesto por el art. 11 de la ley 5417 y deberá ser integrante de la comisión directiva de dicha agrupación.

ii) Su cargo durará un (1) año.

iii) El representante del sector privado de cada localidad, cuando disponga presidencia, deberá comunicar a la Presidencia del Ente el representante designado, con más un suplente que deberá reunir los mismos requisitos que el titular.

TITULO IX: MIEMBROS SUPLENTES DEL ENTE

Art. 33. Cuando algún impedimento temporal imposibilitare a un Miembro del Ente a ocupar su cargo, podrá ser reemplazado por un miembro suplente designado previamente por la entidad a la que representa. Los suplentes de los Directores Generales serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial. A tales efectos cada entidad integrante del Ente deberá nombrar dos miembros suplentes. Asimismo los miembros suplentes designados tendrán derecho a voz, y a voto. A los efectos de la designación de miembros suplentes, estos no deberán cumplir el requisito establecido en el art. 11 de la Ley 5417. En caso de impedimento definitivo, la entidad a la que representa, deberá designar otro miembro definitivo y un suplente.

TITULO X: DE LAS REMUNERACIONES Y GASTOS DEL ENTE.

Art. 34. Viaticos. Los Miembros de El Ente; y/o quien esta designe en comisión podrán percibir, como compensación de gastos ocurridos por ejercicio de la función, anticipos y/o reembolso de gastos en concepto de transporte/pasajes y viáticos para compensar gastos en alojamiento, comidas y transporte en destino, los que serán autorizados por El Directorio del Ente.

TITULO XI: REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 35. El Ente podrá llamar la atención a uno de sus miembros sobre las consecuencias adversas de sus conductas en el funcionamiento del mismo. Son conductas contrarias al buen funcionamiento del Ente las siguientes:

a) Faltar sin previo aviso más de tres (3) veces en el mismo año de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º;

b) Realizar actos que dificulten el normal funcionamiento del Ente;

c) Cuando sus actos sean contrarios y/o incompatibles a los objetivos establecidos en la Ley Nº 5417.

Art. 36. Cuando se observara una de las conductas indicadas en el Artículo 35, se realizará un llamado de atención al Miembro del Ente de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) cualquier Miembro podrá solicitar, fundadamente, el tratamiento del caso en Reunión del Directorio del Ente;

b) Deberá constar en el orden del día y no se podrá incorporar sobre tablas su tratamiento;

c) el Miembro cuya conducta se ha observado, explicará en esa o inmediata siguiente reunión, oralmente o por escrito, las razones que la motivaron; en el plazo que le sea otorgado a tal fin.

d) en el Acta de Reuniones constará la solicitud, los miembros presentes, los fundamentos y pruebas que justifican la solicitud, los fundamentos del descargo presentado por el Miembro y las conclusiones a las que arriba El Ente, donde deberá dejarse expresa constancia de la decisión de comunicar la situación a la entidad que lo designó. Cuando se decidiera la comunicación a la autoridad que lo designó deberá remitirse el Acta de la Reunión a su consideración.

CAPITULO III: DEL ORGANO DE CONSULTA

TITULO I: DISPOSICIONES PARTICULARES

Art. 37. El Organo de Consulta será presidido por el Presidente del Ente, quién lo podrá convocar, de acuerdo a lo que se resuelva en reunión de directorio, para el tratamiento de temas específicos, a referentes de los sectores científicos, técnicos, laborales, empresarios y de organizaciones no gubernamentales involucrados en el tema, conformando temporalmente un Organo de Consulta, a tales efectos.

Art. 38. Serán funciones del Órgano de Consulta:

a) Asistir a El Ente en la elaboración, implementación y revisión técnica, de asuntos y propuestas referidos a los proyectos realizados y asumidos;

b) Generar el intercambio de información entre los sectores vinculados, para un mejor desarrollo de las tareas necesarias.

Art. 39. El Organo de Consulta podrá reunirse en pleno y/o en comisiones permanentes, de acuerdo a los requerimientos que se determinen en la correspondiente convocatoria y según la particularidad del tema a tratar. El Organo de Consulta entregará a El Ente, en el plazo otorgado a tal fin, un informe reflejando su opinión sobre el tema por el cual fue convocado. Dicho Informe, así como las opiniones y propuestas vertidas por participantes Organo de Consulta no tienen carácter vinculante.

Art. 40. Los aspectos presupuestarios derivados de las tareas, investigaciones, etc, que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones del Consejo Consultivo, estarán sujetos a la decisión final y previa aprobación del Directorio Ente.

Art. 41. Los integrantes del Consejo Consultivo podrán percibir, en caso de ser necesario, por decisión final y previa aprobación del Ente, como compensación de gastos ocurridos por ejercicio de la función, anticipos y/o reembolso de gastos en concepto de transporte/pasajes y viáticos para compensar gastos en alojamiento, comidas y transporte en destino. Estos gastos serán autorizados previamente por El Directorio del Ente.

Art. 42. Los Miembros del Consejo Consultivo no percibirán remuneración alguna por parte del Ente de Desarrollo de la Cordillera - ECO Río Negro.

CAPITULO IV. REGIMEN ADMINISTRATIVO Y PATRIMONIAL.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 43. El ejercicio contable del ENTE cerrará el día 31 de Diciembre de cada año.

Art. 44. A los efectos de las registraciones contables del ENTE, el DIRECTORIO mediante resolución, resolverá la aplicación del sistema de gestión a utilizar.

Pablo Zúcaro, Presidente Ente de Desarrollo de la Cordillera.-

––O––

Regimen General de Compras - Contrataciones
del Ente de Desarrollo de la Cordillera de Río Negro – ECO Rio Negro

El Ente de Desarrollo de la Cordillera de la Provincia de Río Negro (ECO-Río Negro) es un Ente autárquico. Su autarquía es administrativa, financiera y presupuestaria con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos jurídicos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

El ECO-Río Negro actúa con la capacidad jurídica de las personas de derecho público, en sus relaciones con los organismos del sector público y con la capacidad jurídica de las personas de derecho privado en sus relaciones con particulares en general.

OBJETO DEL REGIMEN

En atención a las características del Ente, el objeto es establecer el procedimiento para realizar las compras de bienes y servicios tanto nacionales como internacionales, las contrataciones en general, desde su requerimiento hasta sus respectivas recepciones.

Establecer el procedimiento para el funcionamiento de las gestiones financieras, patrimoniales, contables y administrativas del Ente ECO Río Negro.

CAPITULO I

DEL REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ENTE ECO RIO NEGRO

1-ALCANCE. AREA DE APLICACIÓN.

Todas las tareas necesarias para efectuar las compras de bienes y servicios tanto nacionales como internacionales, las contrataciones en general.

El presente reglamento será de aplicación en todos los sectores del organigrama funcional y los que en el futuro se creen en el Ente.

2.- REGISTRO DE PROVEDORES

2.1. REGISTRO DE PROVEEDORES.

A los efectos de la aplicación del presente el Ente llevará un registro de proveedores mediante la implementación de una planilla de inscripción donde se soliciten todos los datos necesarios a los efectos de individualizar y categorizar a los proveedores.

Este requisito de inscripción no será necesario cuando el proveedor se encuentre inscripto como proveedor de la Provincia de Rio Negro, y acredite tal extremo.

2.1.a. Calificación de los Proveedores:

PROVEEDOR UNICO: Es aquel proveedor de bienes o servicios que por su posición monopólica o regulada en el mercado, o por la exclusividad de venta de bienes o servicios en determinado ámbito geográfico, es el único al que se le puede contratar determinado bien o servicio específico.

PROVEEDOR ESTRATEGICO: Es aquel proveedor que dentro del contexto de contratación especifico, resulta ser más competitivo y conveniente para los fines y objetivos que pretende el Ente con la contratación, no existiendo tal extremo de beneficios en otros proveedores.

PROVEEDOR CALIFICADO: Es aquel proveedor que por su experticia y trayectoria puede comprobar cabalmente que cuenta con un valor agregado con respectos otros proveedores de la misma materia o clase.

PROVEEDOR ESTANDAR: Es aquel el proveedor de bienes o servicios que cumple con los requisitos formales de inscripción, sin tener otra característica relevante para el ente a los fines de su calificación o evaluación como tal.

3.- DEL REQUERIMIENTO DE COMPRA:

3.1. Definiciones

3.1.1 Requerimiento de compra: Es el documento emanado del solicitante por el cual se solicita al departamento de compras la adquisición o contratación de un bien o servicio. Es el instrumento que genera el inicio del procedimiento de compra.

3.1.2. Solicitante: Genera el requerimiento de compra.

3.1.3. Autorizantes: Son los sujetos que una vez presentado el requerimiento de compra lo refrendan dando inicio al proceso de contratación.

El solicitante elevará al Departamento de compras un requerimiento de compra o contratación, el que deberá contener una descripción adecuada de su objeto, que permita una clara identificación de los ítems solicitados.

4. DE LA AUTORIZACION DEL REQUERIMIENTO DE COMPRA:

Una vez recibido el requerimiento de compra el Director Ejecutivo autorizará o rechazará el requerimiento.

En caso de que el requerimiento emane de la gerencia podrá ser autorizado por el tesorero.

En caso de ser autorizada la compra, se dará inicio al proceso formal de contratación de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.

5- FORMAS DE CONTRATACION- SOLICITUD DE PRESUPUESTOS

5.1.) Se establecen las siguientes formas de Contratación:

5.1.a) Licitación Pública: es la propuesta de contrato hecha con carácter general, mediante la publicación y difusión de avisos, sujeta a bases y condiciones, a la que pueden presentar sus ofertas todos los interesados en dicho contrato.

5.1.b) Licitación Privada: es la propuesta de contrato, sujeta a bases y condiciones, hecha mediante avisos o comunicaciones a firmas o personas determinadas.

5.1.c) Concursos de Precios: es el procedimiento mediante el cual se solicitan cotizaciones de precios a personas o firmas determinadas.

5.1.d) Contratación directa.es el procedimiento efectuado entre autoridad competente y persona o firma determinada no sujeta a los requisitos previos de licitación o concurso de precios, y se fundamenta en algunas de las siguientes causales.

1) Razones de verdadera urgencia o emergencia imprevisible. Las mismas deberán fundarse sobre la base de circunstancias objetivas verificables y demostrarse fehacientemente en todos los casos la imposibilidad de su provisión en tiempo, todo ello a través de informes técnicos previos a la contratación.

2) Especialización de la persona o empresa a contratar. El Ente deberá fundamentar la necesidad objetiva de contratar con una persona o firma especializada para la prestación del servicio o ejecución de la obra. Se deberán incorporar a las actuaciones todos aquellos elementos objetivos probatorios que denoten la capacidad, experiencia e idoneidad de la persona, tales como artículos de difusión pública, currículum, premios obtenidos, y todo tipo de antecedentes que lo acrediten.

3) Monopolio o único proveedor. La contratación de bienes o servicios que sólo posea una persona o entidad, deberá quedar demostrada fehacientemente por un informe técnico que propicia la contratación y avalado por el Directorio.

4) Escasez de bienes o servicios. La escasez en el mercado deberá estar previamente demostrada y acreditada en las actuaciones por el Departamento de Compras, entendiéndose como tal las limitaciones temporales o permanentes que se tienen para acceder a los mismos, pudiendo ser de características económicas, geográficas, materiales, de escasez de proveedores o cuando se demuestre fehacientemente que la contratación propiciada fuera del mercado habitual resulte antieconómica y/o produzca un perjuicio al Ente.

5) Por valor. Las adquisiciones y/o contrataciones que no superen los $ 150.000.

En todos los casos de aplicarse este tipo de contratación se deberá acreditar la razonabilidad en el precio con los elementos de juicios suficientes y necesarios para determinar objetivamente que el valor ofertado se puede justipreciar conforme los valores de mercado. La acreditación de la razonabilidad estará a cargo del Director Ejecutivo del Ente.

Tal extremo puede establecerse con los pedidos de precios; los antecedentes de otras contrataciones similares, incluso de otras provincias o la Nación; o la cotización oficial de una contratación, siempre que estuviesen respaldados por documentación fehaciente.

Para el caso de la adquisición y/o contratación que no supere el 20 % del valor establecido en el punto 5. Solo será necesario un (1) presupuesto o un relevamiento de sitio web verificable. Además de la certificación de razonabilidad de precio establecida en el primer párrafo.

6.- MONTOS Y PROCESOS DE CONTRATACION

Los montos y los procesos de contratación en el marco de este reglamento serán los siguientes:

De $ 0 a $ 150.000 Contratación directa. Debe coincidir con lo determinado en el punto 5.

De $ 150.001 a $ 1.000.000. Concurso de precios

De $ 1.000.000 a $ 5.000.000. Licitación Privada.

Más de $ 5.000.000 Licitación Pública.

La siguiente escala de montos podrá ser actualizada por resolución de directorio, previa fundamentación técnica de variación de precios.

7.- DE LOS CONCURSOS DE PRECIOS

En las contrataciones realizadas mediante el procedimiento del concurso de precios se deberán realizar como mínimo 3 invitaciones a los proveedores inscriptos en el Registro.

7.1.- Secuencia de acciones y autorizaciones en contrataciones por Concursos de Precios.

A los fines de hacer operativo el procedimiento de contratación por concurso de precios deberá a todos los efectos que correspondan de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento, aplicarse el esquema de cantidad de cotizaciones, y responsables de pre adjudicación y adjudicación que a continuación se detallan:

G: GERENCIA; DC: DEPARTAMENTO DE COMPRAS; T: TESORERO; DI: DIRECTORIO

Caso Nº	Proveedor	Cant.	Pre-Adjudican			Adjudican			
		Cotiz	G	DC	T	G	DC	T	DI
1	Standard	3	Si	No	Si	Si	Si	No	No

7.2.- Solicitudes de precio y/o cotización

Se deberán emitir las solicitudes formales de precio y/o cotización de acuerdo al siguiente procedimiento:

7.2.a. Las solicitudes son emitidas formalmente por el Departamento de compras y enviados a los Proveedores seleccionados, debiendo hacer el solicitante su seguimiento. Las solicitudes podrán ser enviadas y recibidas por correo electrónico.

7.2.b. Para algunos casos particulares por Tesorería se puede establecer que todas las cotizaciones sean dirigidas en sobre cerrado. En estos casos las cotizaciones serán abiertas a la fecha de su vencimiento, invitando al Solicitante a presenciar la apertura conjuntamente con un miembro del Directorio y/o quien este designe.

7.2.c. Si la totalidad de las cotizaciones y/o precios recepcionados superan el monto establecido para la contratación por concurso de precio hasta en un 30 % del presupuesto inicial se podrá continuar con el proceso de contratación. En caso de superarse ese porcentaje el departamento de compras deberá declarar desierto el concurso de precios y generar un expediente de Licitación Privada o Pública de acuerdo al monto de contratación que surja de las cotizaciones recibidas.

8. RECEPCION DE COTIZACIONES Y OFERTAS

8.1 Forma de presentación de las Ofertas.

Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional, y el precio deberá expresarse en moneda de curso legal, salvo que el pliego prevea otro tipo de moneda. Cuando se fije que la cotización deba ser efectuada en moneda extranjera deberá fundarse tal requerimiento en el expediente

8.1.a. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos y o pedido de cotización firmados junto con la oferta.

8.1.b. En caso de corresponder por la forma de contratación, no será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

8.1.c. Para el caso de las solicitudes de cotizaciones que no se realicen por correo electrónico, las ofertas económicas se presentarán firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que establezcan las Cláusulas Particulares, dentro del sobre oficial suministrado por el Ente, o en sobre común con membrete del oferente, en cajas o paquetes perfectamente cerrados, con la indicación de la contratación a que corresponde, lugar, día y hora de apertura, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Los oferentes podrán presentar las ofertas por e-mail únicamente en el caso de que la solicitud de cotizaciones haya sido por ese medio.

Las direcciones de e-mail el ente, podrán ser utilizadas para presentar las propuestas. También serán válidos para cotizar los formularios publicados en el Portal del Ente, salvo expresa disposición en contrario prevista en el respectivo Pliego.

Cuando la importancia del concurso lo aconseje podrá exigirse la presentación de dos (2) o más sobres numerados, en cuyo caso deberá determinarse en las Cláusulas Particulares qué documentación contendrá cada uno.

No podrá ser reclamada por parte de los oferentes la consideración de ofertas que no hubiesen sido remitidas por correo certificado o contra entrega de recibo firmado por personal autorizado del Organismo contratante, en la forma y dentro del plazo dispuesto en el Pliego. Las ofertas recibidas por correo con posterioridad a la apertura serán agregadas a las respectivas actuaciones, sin abrir y cuidando no alterar la cubierta y el matasellos, dejándose constancia en el acto de apertura del día y hora de la recepción tardía y extemporánea. La presentación de las ofertas en debida forma significa el pleno conocimiento y constituirá la aceptación por parte del oferente de todas las Cláusulas de los Pliegos y de la normativa que rigen el llamado.

8.2. Contenido de las ofertas.

La oferta deberá cumplimentar los requisitos subjetivos (capacidad jurídica, técnica, financiera y antecedentes); objetivos (objeto del contrato) y formales requeridos en los Pliegos, o pedido de cotización realizada.

No serán consideradas las ofertas condicionadas, que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del presente Reglamento.

8.3. Apertura de las ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, o el primer día hábil laborable siguiente a la misma hora, si el día establecido no fuera hábil, se procederá a abrir las propuestas en presencia de

representantes del Ente y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. Abierto oficialmente el acto, no serán aceptadas nuevas ofertas, bajo ningún concepto, aun cuando el comienzo del acto se hubiera demorado. Tampoco serán aceptadas ofertas complementarias o modificatorias, entregadas con posterioridad al acto de apertura, pero los oferentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Del resultado obtenido se procederá a labrar un Acta que será firmada por los funcionarios competentes intervinientes y los asistentes, dejando constancia de tales circunstancias; y contendrá:

a) Número de orden asignado a cada oferta;

b) Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro Único de Proveedores;

c) Monto total, y unitario en su caso, de la oferta;

d) Monto y forma de garantías acompañadas;

e) Observaciones efectuadas por los participantes;

f) Advertencia de condiciones ofertadas que se opongan a las del Pliego;

g) Ofrecimientos de variantes no previstas en el Pliego, sin cotizar el objeto básico;

En el caso de solicitudes de cotización y/o precio realizadas por correo electrónico, las actas deberán contener todos los elementos integrantes de las ofertas realizadas.

8.4. Admisibilidad formal de la oferta:

Con la totalidad de ofertas y /o cotizaciones recepcionadas, el servicio de asesoramiento jurídico del Ente, elevará al departamento de compras un informe respecto de los cumplimientos de los requisitos de admisibilidad formal de cada una de ofertas y/o cotizaciones.

9- DE LA ADJUDICACIÓN:

Una vez obtenidas las cotizaciones o presupuestos requeridos para cada contratación el Departamento de Compras certificará tal extremo y dará inicio al procedimiento de adjudicación conforme se describe en el presente

9.1. De la Pre adjudicación:

9.1.1 El Departamento de Compras remitirá al Director Ejecutivo, copia de todas las cotizaciones recibidas para su adjudicación. La adjudicación se debe efectuar por medio del formulario de adjudicaciones que como anexo 1 obra agregado al presente y deberá estar conformada por los responsables indicados en el punto 7.1 del presente.

9.1.2 Para la evaluación económica de las ofertas, se deberá ponderar además del precio, la forma de pago ofertada y la razonabilidad del precio tomando en cuenta todos los aspectos de la misma.

9.1.3. Para las contrataciones mayores a $600.000, y previo al análisis de los responsables de adjudicar, el solicitante de la compra deberá elaborar y agregar al legajo un informe, el que deberá analizar la conveniencia técnica de la compra y adecuación al requerimiento del solicitante debiendo efectuar una recomendación no vinculante acerca de la compra más conveniente.

9.1.4. Por cuestiones comerciales o de antecedentes la adjudicación puede ser modificada por el Directorio quien se reserva el derecho de revisar la misma al momento de la autorización cuando esto corresponda.

9.1.5. Como resultado del proceso previsto en el presente el Director Ejecutivo y/o el departamento de compras deberán emitir un dictamen, debidamente motivado, pre adjudicando la compra o contratación a alguna de las ofertas recibidas. Dicho dictamen será elevado al departamento de compras y contrataciones.

9.2.- Gestión de mejores condiciones.

Cuando un requerimiento es pre adjudicado conforme a lo previsto en el presente, el departamento de compras puede acordar con el proveedor seleccionado mejores condiciones comerciales, elevando las mejoras acordadas para su adjudicación y autorización, definitiva a los sujetos indicados en el punto 7.1 del presente reglamento.

9.3.- Adjudicación.

Una vez cumplido con el trámite previsto en el art. 7.1 y 7.2 el Director Ejecutivo y/o el departamento de compras emitirán dictamen de adjudicación definitiva y autorizarán la contratación, remitiéndolo nuevamente al departamento de compras para su debida instrumentación.

10- SEGUIMIENTO

Esta responsabilidad corresponde al Departamento de compras y/o al Director Ejecutivo, el que debe realizar un seguimiento de Documentos de Compras, registrado y sistemático, a efectos de asegurar los plazos de entrega comprometidos en los documentos de contratación.

En caso de verificar algún desvío o anomalía, debe informar al Solicitante de la compra.

11. RECEPCION,

11.1.a. Contrato de suministro y bienes: Son las compras de bienes y/o servicios para el normal funcionamiento del Ente.

Para la recepción de estas compras se requiere como mínimo lo siguiente:

Coincidencia con las especificaciones de la compra.

Estado general aceptable de los bienes.

Verificación de cantidades

Verificación de precios unitarios y totales de las facturas

Si correspondiera, agregar como observaciones las ampliaciones u objeciones

11.1.b. Contratación de servicios: Se refiere a prestaciones que pueden, o no, incluir materiales

Verificación del cumplimiento de los servicios según se establece en el documento de contratación.

Verificación de precios unitarios y totales de las facturas

11.2. Lugares de Recepción: Para los bienes físicos, las recepciones parciales y/o finales se efectuarán:

En la sede legal del Ente, cuando las entregas se realicen en el área de Bariloche.

En el lugar indicado por el Solicitante cuando las entregas se realicen fuera del área de Bariloche

11.3. Documentos Generados por la Recepción

11.3.a. Las facturas y toda otra documentación comercial requerida en el requerimiento de contratación se enviarán al sector de Tesorería y/o Dirección Ejecutiva para conformar parte de la documentación de la misma.

11.3.b. El solicitante es responsable de enviar a las áreas administrativas, las solicitudes de emisión de pago de facturas, correspondientes a los distintos Documentos de Compra vigentes.

11.3.c. Legajo de Compra: es el lugar físico en que se archivan todos los documentos y antecedentes de la gestión de cada compra. Los legajos de Compra permanecen en los archivos de las oficinas administrativas del Ente.

12. INCUMPLIMIENTOS

12.1 MORA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SANCIONES CONMINATORIAS:

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por resolución de Directorio.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el Ente, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al Ente a retener tales importes en caso de existir créditos a favor del proveedor, hasta cubrir el importe total de la sanción. En caso de no existir créditos a favor del proveedor se podrá exigir el pago mediante acción judicial.

En los casos de rescisión por culpa del proveedor, conforme las condiciones dispuestas en el contrato, el Ente podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses que aplique el Banco de la Nación Argentina para las operaciones en descubierto.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del proveedor y la misma sea abonada, el Ente no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

12.2. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el Ente, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en caso de existir, eventual imposición de multas y el registro de los antecedentes al Registro de Proveedores del Ente.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del contratista la diferencia de precios que pudiera resultar.

12.3. REVOCACIÓN O RESCISIÓN SIN CULPA DEL ADJUDICATARIO:

Cuando el Ente revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos en que probare haber incurrido con motivo del contrato y con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de las acciones civiles a que tuviera derecho. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

12.4. CONTRATACION ELECTRONICA

El Ente podrá adherirse en cualquier momento a la plataforma de contratación electrónica que utilice el Gobierno de la Provincia de Rio Negro. En caso de utilizar la plataforma de contratación electrónica los procesos se regirán por lo que establezca la normativa provincial para esa clase de contratación.

13. LICITACION PÚBLICA

Para las contrataciones que superen los montos establecidos en el presente reglamento se utilizará el procedimiento de licitación pública de acuerdo al siguiente articulado, aplicándose en forma supletoria lo dispuesto por la ley H N° 3186 y decretos reglamentarios.

Este procedimiento es la propuesta de contrato hecha con carácter general, mediante la publicación y difusión de avisos, sujeta a bases y condiciones, a la que pueden presentar sus ofertas todos los interesados en dicho contrato.

13.1.- Contenido del llamado

Los llamados a Licitación Pública deberán contener en forma clara y precisa todos los requisitos e indicaciones señalados en el ANEXO I - DECRETO Nº 123, ANEXO II DECRETO H N° 1737/98 Reglamento de Contrataciones de la Provincia Artículo 50, y éstos constituirán el pliego de bases y condiciones particulares. A esos requisitos podrán agregarse, excepcionalmente, otras especificaciones, cuando por la naturaleza o monto del objeto del llamado resulte conveniente, con vistas a lograr un mayor número de oferentes o el mejor cumplimiento de las necesidades públicas.

13.2.- Requisitos

La publicación de avisos será dispuesta por gerencia, según las formas indicadas en el punto 13.9. Los avisos se publicarán con una antelación mínima de diez (10) días con relación a la fecha establecida para la apertura del acto licitatorio.

Cuando circunstancias especiales de la contratación hagan conveniente una mayor difusión, la antelación podrá ampliarse sin límite. Cuando por urgencia imprevisible pueda originarse un perjuicio a la eficiencia objeto de la contratación del Ente, la antelación mínima podrá ser reducida hasta cinco (5) días. En ambos casos, que revisten carácter de excepción, deberá existir una fundamentación previa del Directorio en la que dispone la publicación. El número de publicaciones en cada medio no será superior a tres (3).

Además de las publicaciones, se deberá invitar a concurrir, con la antelación del artículo anterior, a por lo menos seis (6) firmas del ramo correspondiente, salvo que no exista esa cantidad en el mercado.

13.3.- El llamado a Licitación deberá contener:

a) Las condiciones generales.

b) Las Cláusulas Particulares confeccionadas para cada caso en particular, las que deberán ajustarse en forma ineludible a este Reglamento, no pudiendo incluir requisitos que se aparten de lo determinado en el mismo.

c) Las especificaciones técnicas cuando la naturaleza de las contrataciones así lo indiquen.

Estos requisitos constituirán el Pliego de Bases y Cláusulas Particulares.

13.4.- Cláusulas Particulares:

La dirección Ejecutiva del Ente establecerá las Cláusulas Particulares de cada contratación que deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

a) Lugar, día y hora donde serán presentadas y abiertas las ofertas;

b) La especie, calidad y condiciones especiales del objeto a contratar;

c) El valor asignado a los pliegos de bases y condiciones particulares;

d) Costo técnicamente estimado y mención de su destino o utilización;

e) Plazo de mantenimiento de las propuestas;

f) Lugar, forma de entrega y personal o sector autorizado para la recepción de los bienes adjudicados;

g) El plazo máximo de entrega;

h) Aceptación de entregas parciales, indicando lapso y cantidades;

i) Indicación de las personas responsables de certificar la recepción definitiva;

j) Lugar en que será notificada la Preadjudicación;

k) Lugar y plazo de presentación de las facturas;

l) Otras disposiciones propias de la contratación a realizar.

13.5.- Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones correspondientes a los elementos licitados deberán consignar en forma precisa e inequívoca las características y calidades mínimas esenciales de la prestación, cualquiera sea su naturaleza.

Los planos que complementen las especificaciones técnicas contendrán todas las medidas que definen unívocamente el suministro licitado, indicándose las discrepancias admitidas, que serán las máximas compatibles con las necesidades funcionales y que deberán ajustarse a normas de calidad nacionales, cuando las haya, o a las habituales conforme a la modalidad de comercialización o fabricación.

13.6.- Marca:

Las especificaciones podrán solicitar marca o marcas determinadas en forma excepcional, cuando se aleguen razones científicas o técnicas debidamente fundadas. Aun cuando se requiera marca determinada, podrán ofertarse productos de otras marcas.

En estos casos, los oferentes deberán aportar al Ente los elementos de juicio necesarios que permitan a éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. Para ello, el Ente podrá exigir a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por entidades competentes de carácter público o privado.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos. En el caso de solicitar marca, deberán cursar invitación a todos los proveedores de la misma.

13.7.- Prohibición de Desdoblamiento:

No se podrá desdoblar una contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente Reglamento para los procedimientos de selección, salvo cuando el mismo se justifique por razones de restricciones presupuestarias y financieras, debiendo invocarse en cada caso la causal. Podrá prescindirse de probar en el expediente las circunstancias cuando ellas fueren públicas y notorias.

Se presumirá que existe desdoblamiento del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de tres (3) meses contados a partir del primer día de la convocatoria, se efectúe otra convocatoria para seleccionar bienes o servicios pertenecientes a un mismo rubro comercial, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

13.8.- Parámetros de Evaluación:

Tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar, deberá establecerse en los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares el criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines.

En resguardo de la igualdad de los participantes, el criterio que debe presidir la interpretación de las cláusulas de los pliegos de condiciones debe ser restrictivo o juzgado con severidad cuando se trate de pliegos sintéticos; y amplio o juzgado con benevolencia cuando se trate de pliegos analíticos.

13.9.- Publicidad y Difusión.

Los avisos de los llamados a Licitación Pública se anunciarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Ente.

También se podrá extender la publicación a boletines oficiales o diarios de otras jurisdicciones, donde se presuma que existen interesados o donde se llevará a cabo la prestación; o del exterior, si se trata de licitaciones o concursos internacionales, en cuyo caso, deberá remitirse a las representaciones diplomáticas los elementos necesarios para su difusión.

13.10. Exhibición de Pliegos e Invitaciones:

Sin perjuicio de las publicaciones establecidas en el artículo anterior, el Ente deberá exhibir los pliegos en cartelera o carpetas, en el lugar fijado para la apertura o venta de pliegos. La nómina de firmas que hayan retirado pliego será pública y podrá ser consultada hasta el día anterior al de apertura.

13.11. De la adjudicación y contrato

Dentro del plazo que fije el pliego de bases y clausulas particulares, el departamento de compras y contrataciones el que deberá indicar las ofertas cuyo contenido se adecúa al pliego de bases y cláusulas particulares, hecho lo cual se devolverán de corresponder y de oficio los depósitos de garantía a los proponentes cuyas ofertas se aconseje desechar.

Dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la apertura de las propuestas, se resolverá la adjudicación y se notificará al adjudicatario.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa y teniendo en especial consideración las condiciones de evaluación previstas en el punto 13.8 del presente reglamento y siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación.

El Ente conserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

Al resolverse sobre la licitación, deberá declararse si se ha cumplido con la publicación ordenada.

13.12. El Ente rechazará toda propuesta en la que se compruebe:

a) Que un mismo proponente o representante técnico se halle interesado en dos o más propuestas;

b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitadores o representantes técnicos para la misma obra. Los proponentes que resulten inculpados perderán la garantía prevista en el pliego de bases y condiciones y serán suspendidos o eliminados del Registro de Proveedores por el término que fije Ente. Los representantes técnicos serán pasibles de la misma sanción.

13.13. Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, esta fuera retirada o invitado a firmar el contrato, el adjudicatario no se presentara en forma y tiempo, perderá la garantía en beneficio del Ente y será suspendido en el Registro de Proveedores del Ente por el plazo de un año.

Si la demora en la firma del contrato fuera imputable al Ente, el contratista podrá desistir de su propuesta, notificando tal decisión al Ente. sin posibilidad de reclamo alguno.

13.14. Los contratos a que se refiere la presente Ley, serán suscriptos por el Presidente del Ente.

13.15. El adjudicatario para firmar el contrato, afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de dinero en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro, o la que el pliego indique, que no será inferior al diez por ciento (10%) del monto contractual. Su monto permanecerá inalterado hasta la recepción definitiva.

En el caso de obras a ejecutarse por el sistema de pago diferido, el pliego de bases y condiciones establecerá expresamente la forma de afianzamiento del contrato.

13.16. GARANTIAS

1.CLASES DE GARANTÍA:

En todos los procesos de contratación descriptos en los 5.1.a ,b y c de este Reglamento, los oferentes y/o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías, según el caso:

i) De mantenimiento de oferta.

ii) De cumplimiento de contrato.

iii) El Ministerio de Economía de la Provincia establecerá el mecanismo de constitución de garantías para el caso de contrataciones electrónicas contempladas en el art. 12.4

En las contrataciones directas al momento de perfeccionarse deberán constituirse las respectivas garantías de cumplimiento de contrato.

2 FORMAS DE GARANTÍAS:

Las garantías podrán constituirse en algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en cuenta de terceros habilitada a tal efecto conforme el Pliego, en el Banco que opere como Agente Financiero de la Provincia, acompañado del comprobante respectivo o bancario.

b) En cheque certificado, giro postal o transferencia bancaria.

c) Mediante fianza bancaria, constituyéndose el fiador como deudor liso y llano principal pagador, con renuncia de los beneficios de división y excusión;

d) Con seguro de caución, mediante póliza extendida a favor del organismo contratante.

Todos los comprobantes de las garantías serán reservados en cajas o lugares de seguridad del organismo licitante, hasta su devolución o ejecución, en su caso.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o del adjudicatario, en su caso, salvo que el organismo tramitante expresamente lo indique.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá elegir la forma de la garantía en el Pliego de Bases y Cláusulas Particulares. En los contratos de ejecución continuada o diferida, cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifiquen, se podrán establecer en el Pliego de Bases y Cláusulas Particulares otras formas de constitución de garantía de contrato de las enumeradas en el presente reglamento que satisfagan las necesidades del objeto de la contratación de que se trate.

3.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. En los casos de licitaciones de etapa múltiple la garantía de mantenimiento de la oferta, será establecida en un monto fijo por el organismo contratante en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Si no se hubiera adjuntado la garantía con la oferta, la misma podrá ser presentada, hasta antes de la iniciación del acto de apertura. Dicha garantía deberá ser devuelta de oficio dentro de los cinco (5) días de resuelta la adjudicación a todos los oferentes que no hayan sido favorecidos con la contratación respectiva.

4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, calculada en el diez por ciento (10%) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días de comunicada la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía mantenimiento de la oferta, más los efectos jurídicos que correspondan. En este caso, el organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas. En este caso, el organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas y lo establecido en el Artículo 12 del presente.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo para la integración se contará a partir de la fecha de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

13.17. Licitación Pública de Obras.

En caso de contratar obras, El Ente a través de la figura de la Delegación de Obras por parte del Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Rio Negro, deberá aplicar la Ley J 286 y reglamentaciones.

13.18.- LICITACIÓN O CONCURSO INTERNACIONAL. COTIZACIÓN DE BIENES A IMPORTAR:

La licitación y el concurso son internacionales cuando la convocatoria admita, además, a oferentes del exterior. En este caso, las distintas bases y condiciones del llamado respectivo deberán adecuarse a esta circunstancia, detentando el Organismo contratante las facultades para establecer en el Pliego, en forma fundada y razonada, las estipulaciones necesarias.

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las Cláusulas Particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) De no estipularse lo contrario, las cotizaciones se establecerán en condiciones FOB punto de origen.

c) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el Pliego de condiciones generales y condiciones particulares.

d) Cuando la mercadería adquirida deba ser entregada y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los plazos para dar cumplimiento a esta última obligación.

e) En aquellos casos especiales que se establezca la condición CIF para las cotizaciones, deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros, los que deberán siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería.

f) La liberación de recargos, derechos aduaneros y otros gravámenes correspondientes al bien adjudicado, estará a cargo del organismo contratante y deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos antes de la apertura de la carta de crédito, entendiéndose que, si aquel no pudiera ser liberado por disposiciones legales en vigencia, el contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna, salvo las que determina el Artículo 12.2 del presente.

14. LICITACION PRIVADA

14.1. Contenido del llamado.

Para las Licitaciones Privadas el departamento de compras confeccionará un pliego de condiciones y modelo de contrato el que deberá ser elevado al Directorio para su aprobación.

El pliego deberá incluir las condiciones legales generales, las condiciones legales particulares y el modelo de contrato

14.2.- Invitaciones.

Una vez aprobado el pliego se invitará a por lo menos seis (6) firmas del ramo, salvo que no exista esa cantidad en el mercado. Si no hubiere dicha cantidad de firmas inscriptas en el Registro de Proveedores se invitará a las posibles de acuerdo con la información que se disponga o a las asociaciones que nuclean prestadores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro para la difusión de los interesados en participar o a las firmas existentes de acuerdo a la realidad de la localidad en cuestión.

A solicitud de las firmas interesadas, se procederá a invitarlas siempre que cumplan con los requisitos indispensables.

Se deberá dejar constancia, en las actuaciones correspondientes, de las invitaciones cursadas.

14.3. Plazo para cursar las invitaciones.

Las invitaciones deberán cursarse con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha establecida para el acto de apertura de ofertas.

Toda invitación a contratar será considerada válida en caso de efectuarse a través de correo electrónico.

14.4. Evaluación.

En caso de concursos de proyectos que por el monto de contratación debieran realizarse por esta clase de contratación, en las bases del llamado se podrán incorporar condiciones que establezcan un sistema de puntajes sobre las ofertas que deberá evaluar la comisión que a tal efecto se designe por directorio en cada llamado.

Dentro de las condiciones de evaluación se podrá tomar en consideración, experiencia del proveedor en contrataciones similares, soporte operativo o asignación de recursos humanos para realizar la tarea y precio. Cada uno de los rubros evaluados deberá tener un puntaje asignado en el pliego a los efectos de su evaluación.

14.5. Aplicación supletoria.

Serán aplicables a todas las cuestiones no previstas en el presente artículo, las normas correspondientes a la Licitación Pública.

15. MONEDA

Todos los montos indicados en este Régimen están expresados en pesos y no incluyen impuestos.

16. FONDOS DE CAJA PERMAMENTE. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Se podrá afectar una partida de dinero para gastos de funcionamiento que deba realizar el Ente en su actividad diaria. Dicha partida será asignada a rendición posterior por parte del Departamento de Compras a Tesorería. y/o al Director Ejecutivo.

La Asignación para los fondos de Caja Permanente no podrá exceder de pesos veinte mil ($20.000) sin posibilidad de reasignación hasta tanto se rinda el monto primariamente afectado.

Dentro de los gastos que se pueden incluir y abonar con este fondo, no pueden existir erogaciones superiores a los pesos ocho mil ($8000) por Ticket y/o comprobante.

Todas las operaciones de gastos, erogaciones y compras de que se realicen con este fondo, y dentro de las limitaciones que se establecen, quedan exceptuados del requisito del concurso de precios estipulados en el presente reglamento.

Los montos y límites del presente artículo podrán ser actualizados por resolución fundada del directorio, que tome en cuenta la variación de índices de precios, o el tipo de gastos que se abonen con este fondo.

17. SISTEMA DE PROVISION ABIERTA.

El sistema de provisión abierta podrá ser utilizado en cualquier procedimiento de contratación.

El Ente utilizara el sistema de Provisión Abierta cuando la cantidad de bienes o servicios no se hubieran prefijado en el contrato, de manera tal que el Ente pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y el precio unitario adjudicado.

17.1. Autorización

El solicitante deberá presentar un requerimiento de Sistema de Provisión Abierta al Director Ejecutivo, a los fines de que evalúe la solicitud y en su caso la autorice o la rechace.

17.2. Solicitud de presupuestos.

Aprobada la apertura del Sistema de Provisión Abierta por parte del Director Ejecutivo, el Departamento de compras deberá enviar como mínimo 3 pedidos de presupuestos, a proveedores inscriptos, sobre los bienes o servicios que fueron indicados al momento del requerimiento de apertura.

17.3. Evaluación de presupuestos. Selección de proveedor.

Recibidos los presupuestos el Departamento de Compras evaluará los mismos, seleccionando al proveedor que mayor cantidad de bienes haya cotizado, y con un promedio total de menores costos en general.

17.4. Autorizados.

Una vez realizada la selección del proveedor por gerencia (D.E.) se notificará que personas serán las autorizadas a realizar pedidos y/o compras.

17.5. Conciliaciones mensuales.

Al finalizar cada mes, el Departamento de Compras deberá solicitar al proveedor un resumen de las operaciones mensuales realizadas a los fines de conciliar la información con los pedidos efectivamente hechos. Solicitando que el proveedor emita la factura correspondiente por las operaciones de ese mes.

17.6. SISTEMA DE PROVISIÓN ABIERTA. GARANTÍAS:

El monto de las garantías de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario

cotizado. El monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de la solicitud de provisión; y se integrará de acuerdo a las formas enumeradas en el Artículo 17.bis.2 del presente.

18. VIÁTICOS, GASTOS DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y PASAJES

Se consideran comisiones a los actos mediante los cuales los directores, empleados, profesionales o personas que determine el Ente se deban trasladar fuera del asiento del lugar donde habitualmente prestan servicios o tienen domicilio en forma permanente, a fin de cumplir una tarea o servicio especial para el Ente.

La realización de comisiones podrá ser solicitada por el departamento de compras y serán autorizadas por el Director Ejecutivo.

18.1. Se entiende por viático la asignación de una suma de dinero diaria que se acuerda, cualquiera sea su categoría y función, cuyo objeto es la atención de gastos personales que se ocasionen en el desempeño de una Comisión de Servicios. Comprende dicha asignación los importes destinados a solventar las erogaciones en concepto de comida, alojamiento, movilidad dentro del lugar al que se realiza la Comisión y traslado desde el domicilio y/u hotel al punto de embarque y viceversa.

18.2. Se entiende por gastos de pasajes aquellos que, debidamente autorizados, se originen por la utilización de medios de transporte, por razones de servicio. Las órdenes de pasajes que se emitan a tales efectos son intransferibles, salvo las excepciones establecidas expresamente en el presente Reglamento.

18.3. Podrán extenderse órdenes de pasajes a nombre de personas que no pertenezcan al Ente, en los siguientes casos:

a) Personas y/o profesionales que hayan sido contratados por el ente para una labor específica.

b) Personas que deban viajar por cuenta del Ente por alguna circunstancia especial debidamente fundada y justificada.

18.4. Las órdenes de pasajes podrán ser extendidas a sola firma y aprobación del Director Ejecutivo y fundamentándose en la misma orden el motivo de su utilización. Dentro de los 30 días de la fecha de los pasajes autorizados se deberá presentar declaración jurada donde se informe sobre la efectiva utilización del pasaje, o presentar la tarjeta de embarque emanada por la empresa de transporte.

18.5. La afectación de vehículos particulares a la realización de una Comisión será autorizada por el Director Ejecutivo, y tendrá carácter excepcional. Para ello deberá acompañarse al trámite la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título de propiedad del rodado a nombre del particular.

b) Fotocopia de la póliza de seguro del automotor, como mínimo, contra robo, incendio, responsabilidad civil contra terceros y personas transportadas.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, implicará la liquidación de los respectivos gastos en concepto de combustibles que demande el consumo del automotor afectado, de acuerdo a la distancia a recorrer en la Comisión de que se trate.

18.6. Cuando o por el lugar donde se debe realizar la Comisión, o por la cantidad de participantes de la Comisión, sea conveniente el alquiler de un rodado para el traslado, la contratación será autorizada por dirección ejecutiva previa fundamentación del motivo.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, implicará la liquidación de los respectivos gastos en concepto de combustibles que demande el consumo del automotor afectado, de acuerdo a la distancia a recorrer en la Comisión de que se trate.

18.7. El directorio fijara anualmente el valor del viático diario a liquidar para la realización de Comisiones.

Los miembros del Directorio, el Director Ejecutivo y los asesores del Ente, podrán optar por solicitar, en lugar del importe de viáticos establecido:

a) el reconocimiento de los gastos diarios de alojamiento y comida

b) el reconocimiento de gastos de alojamiento y la percepción del 60 % del importe establecido como valor diario del viático.

En ambos casos se reconocerán gastos de alojamientos en establecimientos de hasta cuatro estrellas.

18.8. Cuando se fije como fecha estimada de regreso de una Comisión el día siguiente a la fecha de inicio de la misma y su duración real oscile entre ocho (8) y veinticuatro (24) horas, se podrá anticipar el importe equivalente a un día de viáticos.

18.9. Cuando una Comisión supere los 50 km y se extienda por un lapso superior a 8 horas y menor a 24 horas, corresponde liquidar a los integrantes de la misma el 60 % del valor diario del viático establecido en el presente Reglamento, independientemente de haberse anticipado los respectivos gastos de movilidad o pasajes según corresponda.

19. DISPOSICIONES GENERALES:

19.1El presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por Resolución del Directorio del Ente.

19.2. En todo aquello que no se encuentra previsto en el presente reglamento será de aplicación lo establecido por la ley provincial de contrataciones de la Provincia H N° 3186 y anexo II decreto H N° 1737/98, según modificación de los decretos N° 123/19 y 1478/19.

———

ANEXO I – FORMULARIOS:

FORMULARIO DE ADJUDICACION - PREADJUDICACION

San Carlos de Bariloche xx de xx de xx

Para el expediente de compras N° xx se decide adjudicar/preadjudicar* al proveedor XXX por la compra de un monto de $ XXX luego de analizar los parámetros descriptos a continuación:

1. Tipo de compra y/o contratación (Tildar el que corresponda):

Estándar ()
Servicios especiales ()
Servicios técnico ()

2. Factores técnicos (Tildar los que corresponda, uno o más)

[] Asegura cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
[] Capacidad técnica para la obra o servicio.
[] Provisión recurrente de un bien o servicio.
[] Otros (describir)

3. Factores de desempeño (Tildar lo que corresponda, uno o más)

[] Buen desempeño y trayectoria del proveedor en la relación con ECO RN.
[] Sólido posicionamiento en el mercado relacionado al bien o servicio.
[] Ofrece garantía de fabricación.
[] Otros (describir) .

4. Factores de servicio (Tildar lo que corresponda, uno o más)

a. Plazos de entrega

[] Asegura los plazos de entrega comprometidos por ECO RN.
[] Disponibilidad de bienes en stock.
[] Buen servicio postventa.
[] Provee asistencia técnica durante la provisión.
[] Otros (describir) .

5. Otros aspectos (Tildar los que corresponda, uno o más)

[] Ubicación estratégica de la empresa proveedora.
[] Prioriza contratación de mano de obra local, en los sitios de obra o ejecución.
[] Participación conjunta del proyecto con el proveedor.
[] Fomenta Producción Nacional.
[] Fomenta Compre Rionegrino.
[] Cumple con requisitos específicos y legales para el desarrollo de la actividad (inscripciones en organismos de contralor, entes reguladores, contar con habilitaciones especiales, etc.)
[] Sustentabilidad ambiental del suministro.
[] Otros (describir) .

NOTAS COMPLEMENTARIAS DEL/ LOS ADJUDICADORES:

.....
.....
.....

Pablo Zúcaro, Presidente, Ente de Desarrollo de la Cordillera de Río Negro.-

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

Convocatoria a Audiencia Pública Virtual

Resolución Nº 098/SAyCC/2020 (06/11/2020)

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la de la Provincia de Río Negro convoca a Audiencia Pública Virtual para el día 9 de diciembre de 2020, a partir de las 9:00 horas, la que tendrá objeto analizar el proyecto de Obra correspondiente a la "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE 7.9 KM SOBRE LA TRAZA ACTUAL DE LA AVENIDA EXEQUIEL BUSTILLO, EX RUTA NACIONAL N° 237" en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

La Audiencia se realizará mediante transmisión de video en vivo en el siguiente link https://www.facebook.com/ambienterionegro/.

DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado podrá tomar vista de las actuaciones en el siguiente link: ambiente.rionegro.gov.ar; y/o, -previo turno telefónico dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs.: (Viedma: 02920 – 420282 / 423391 - Sede de la SAyCC, sita en calle Colón 275 3º Piso de la ciudad de Viedma; y, en San Carlos de Bariloche: 02944 – 431113 – Delegación de la SAyCC sita en el Pasaje Gutiérrez Nº 983.

Los interesados podrán inscribirse para participar de la Audiencia en el link https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSf9CgCj8hIUxVRH5KVkmn6pPk85DkQYrOUhq_1GpJf8jAQQ2Q/viewform habilitado para tales fines hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático presidirá la Audiencia Pública. Los Dres. Ana Malis, y/o Álvaro Larreguy, oficiarán –indistintamente- como Secretarios de la misma, debiendo leer el orden del día; y, el Ing. Jorge Gutiérrez participará en representación de la Dirección Provincial de Vialidad Rionegrina.

––O––

Convocatoria a Audiencia Pública Virtual

Resolución Nº 099/SAyCC/2020 (09/11/2020)

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la de la Provincia de Río Negro convoca a Audiencia Pública Virtual para el día 11 de diciembre de 2.020, a partir de las 9:00 horas, la que tendrá por objeto analizar el proyecto de Obra correspondiente al "OLEODUCTO SIERRAS BLANCAS ESTACION DE BOMBEO ALLEN", presentado por la empresa Shell S.A, localizado en el Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.

La Audiencia se realizará mediante transmisión de video en vivo en el siguiente link https://www.facebook.com/ambienterionegro/

DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado podrá tomar vista de las actuaciones en el siguiente link: ambiente.rionegro.gov.ar; y/o, -previo turno telefónico dentro del horario de 9:00 a 13:00 Hs.: (Viedma: 02920 – 420282 / 423391 - Sede de la SAyCC, sita en calle Colón N° 275, 3º Piso de la Ciudad de Viedma; y, en la Delegación SAyCC Fernández Oro, sita en Av. Cipolletti N° 321, C.P 8325, teléfono: 0299- 4996787.

Los interesados podrán inscribirse para participar de la Audiencia en el link https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdPQ9BuY6f1St4dWAjYivEMQIiRAQd1wIf5P8_qZA3gvwvy1A/viewform habilitado para tales fines hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático presidirá la Audiencia Pública. Los Dres. Ana Malis, y/o Álvaro Larreguy y/o Marianela Ávila oficiarán –indistintamente- como Secretarios de la misma, debiendo leer el orden del día; y los Lics. Fernando Zurita y/o Gustavo Rosales en representación de la empresa Shell S.A.

––O––

Convocatoria a Audiencia Pública Virtual

Resolución Nº 100/SAyCC/2020 (09/11/2020)

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la de la Provincia de Río Negro convoca a Audiencia Pública Virtual para el día 16 de diciembre de 2020, a partir de las 9:00 horas, la que tendrá objeto analizar el proyecto "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Fernández Oro" presentado por el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en la ciudad de General Fernández Oro.

La Audiencia se realizará mediante transmisión de video en vivo en el siguiente link https://www.facebook.com/ambienterionegro/.

DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado podrá tomar vista de las actuaciones en el siguiente link: ambiente.rionegro.gov.ar; y/o, -previo turno telefónico dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs.: (Viedma: 02920 – 420282 / 423391 - Sede de la SAyCC, sita en calle Colón 275 3º Piso de la ciudad de Viedma; y, en General Fernández Oro, Tel: 0299 – 4996787 – Delegación de la SAyCC sita en Avenida Cipolletti Nº 321 de General Fernández Oro.

Los interesados podrán inscribirse para participar de la Audiencia en el link https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfiaFzowN9dhfAIbciQSHUh0VPM5gOzSbU9SJPTZxU8_bfIOQ/viewform habilitado para tales fines hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático presidirá la Audiencia Pública. Los Dres. Ana Malis, y/o Álvaro Larreguy y/o Marianela Ávila, oficiarán –indistintamente- como Secretarios de la misma.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Fluorita denominada "Azul" presentada por VENTUS MINERALS S.A., Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 40035 -M- 2015.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 40035-M-2015, La Empresa VENTUS MINERALS S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4163 -IV Tipo de Derecho: Md Nombre del Solicitante: Ventus Minerals S.A Nombre del Derecho "AZUL" Mineral: Fluorita Categoría:1º Superficie: 582,56 Has Punto Descubrimiento: Y = 3550084.57 X= 5371217.14 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 548214.00 5372618.09 3548489.49 5372631.88 3548499.49 5372432.13 3548214.00 5372417.84 3548214.00 5370727.64 3551214.00 5370727.64 3551214.00 5372727.64 3548214.00 5372727.64 Distrito Minero: Sierra Grande Dpto Politico San Antonio LOcalidad Proxima: Sierra Grande Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 04/09/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

La petición de Mensura de 20 (veinte) Pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "Ivana VI-M3" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 40007-M-2015.- Viedma, 19 de Octubre de 2020.- La petición de 20 (veinte) pertenencias presentadas para la mina "Ivana VI-M3" nombre del solicitante: Minera Cielo Azul S.A Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA 1 Y X 3474975.55 5538813.00 3477514.00 5538813.00 3477514.17 5533813.21 3473148.83 5533813.21 3473148.83 5537813.21 3474975.55 5537813.21 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 20 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3477009 X=5534189 Grilla: 4166-I Dpto Politico: Valcheta Dpto Politico: Valcheta Perito Designado: Fernando Guillermo Gavilán. Fdo Agrim. Eugenia Tinta Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrimensor Fernando Guillermo Gavilan. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Luchita" presentada por la Señora Paglialunga Norma Susana ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 40.046-M-15.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 40.046-M-2015 La señora Paglialunga Norma Susana, ha solicitado una Cantera de áridos denominada "Luchita" ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2632912.94 X=5682046.23; Y=2633151.11 X=5682016.65; Y=2632931.91 X=5680251.40; Y=2632735.50 X=5680015.43; Y=2632463.78 X=5680064.13; Y=2632702.41 X=5680350.84. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 08/09/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Lic. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "CIMSA 23" presentada por la empresa Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento El Cuy provincia de Río Negro, expediente número: 45.079-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45.079-M-20 La Empresa Compañía de Inversiones Mineras S.A. han solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA 23" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 24.50 Has Coordenadas Posgar Perimetrales Y=3380010.94 X=5645923.88; Y=3379940.92 X=5645219.14; Y=3379631.73 X=5645250.14; Y=3379631.73 X=5645962.00. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 15/10/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

EDICTOS DPA

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Servidumbre de Acueducto Parc. 20-1-360621" (Expediente Nº 093049-ACATA-18), notifica a Zunilda LANFQUEN, Roberto LANFQUEN, Dorila LANFQUEN y Florencia LANFQUEN que en dicho expediente se ha dictado la Resolución Nº 1375/19 que en su parte dispositiva establece: "///MA, 04 Octubre 2019, VISTO...,y CONSIDERANDO:... Por ello, El Superintendente General de Aguas RESUELVE: Artículo 1.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica Nº 1250-10 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 11 As. 77 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 360621, de propiedad de Zunilda LANFQUEN, D.N.I. 10.426.966, Roberto LANFQUEN, D.N.I. 8.103.448, Dorila LANFQUEN, D.N.I. 5.332.433 y Florencia LANFQUEN, D.N.I. 5.904.641.- Artículo 2.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.- Artículo 3.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE. Fdo.: Ing. Fernando Javier CURETTI. Superintendente General. Departamento Provincial de Aguas". Viedma, 05 de noviembre de 2020. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

--O--

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Servidumbre de Acueducto Parc. 20-1-357619" (Expediente Nº 093046-ACATA-18), notifica a Zunilda LANFQUEN, Roberto LANFQUEN, Dorila LANFQUEN y Florencia LANFQUEN que en dicho expediente se ha dictado la Resolución Nº 1376/19 que en su parte dispositiva establece: "///MA, 04 Octubre 2019, VISTO...,y CONSIDERANDO:... Por ello, El Superintendente General de Aguas RESUELVE: Artículo 1.- Declarar de interés público y afectada

a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica Nº 1250-10 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 26 As. 23 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 357619, de propiedad de Zunilda LANFQUEN, D.N.I. 10.426.966, Roberto LANFQUEN, D.N.I. 8.103.448, Dorila LANFQUEN, D.N.I. 5.332.433 y Florencia LANFQUEN, D.N.I. 5.904.641.- Artículo 2.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.- Artículo 3.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE. Fdo.: Ing. Fernando Javier CURETTI. Superintendente General. Departamento Provincial de Aguas". Viedma, 05 de noviembre de 2020. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma a la Señora Cerda, Lidia (DNI. 11.806.411) en un Plazo Único y Perentorio e Improrrogable de 48 Hs. de recibida la presente que regularice la deuda que posee en cuotas de amortización de la unidad habitacional ubicada en calle ciudad de Salta Nº 110 – Casa 87 correspondiente al Plan 100 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de Catriel. Caso contrario ante Negativa Tácita o Expresa se Iniciarán las Acciones Correspondientes, corriendo traslado de las Actuaciones a la Fiscalía de Estado para proceder a la Ejecución del Inmueble Pertinente por Vía Judicial. Queda Usted, Debidamente Notificado.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas

Mollo, Matias Orlando (DNI Nº 33.954.382)
Mercado, Mariela Carolina (DNI Nº 36.562.934)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 5391

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Juan Jose Loretti, D.N.I 10.965.190 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Loretti, Juan Jose s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2507-C2020". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5520

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jose Elena, DNI 6.997.057 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos:

"Elena, Jose s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2388-C2019". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5554

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Velazquez Diego Julio, DNI 16.653.198 a presentarse en los autos "Velazquez Diego Julio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-313-C2020).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 29 de Octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5561

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Muñoz Contreras, Jorge Omar, DNI Nº 18.824.603 para que comparezcan en autos "Bañares Vera Eliana Ondina y Muñoz Contreras Jorge Nelson Omar S/ Proceso Sucesorio (Acumulado A: F-4CI-2423-C2020)" (Expte. Nº 10563) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 26 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5590

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del Sr. Tapia Juan Ramón (DNI. 07.292.980), a estar a derecho en los autos "Tapia Juan Ramón s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2475-C-3-20)", con la documentación que así lo acredite. Publiquense por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza. Cipolletti, 29 octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5433

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a mi cargo,, sito en calle J.J.Paso 167 PB, de èsta ciudad, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Erich Lojda, D.N.I. 7.387.995 para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Lojda, Erich s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2412-C2019)", bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervensión.Publíquese por tres (3) días.

San Carlos de Bariloche, 8 de Octubre de 2020.

Fdo. Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria-.-

---•---

Edicto Nº 5563

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Ayuso, Odon, DNI Nº 10.942.762 para que comparezcan en autos "Ayuso Odon s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2467-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 26 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5567

La Sra. Jueza Dra. Soledad Peruzzi a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la ciudad de Cipolletti, Secretaria Única, con asiento en la calle Irigoyen 387, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a todos los herederos y acreedores del Sr. Sandoval Pablo Alejandro, DNI N° 24.331.622 a estar a derecho en los autos Sandoval Pablo Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. N° F-2462-C-3-20. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Dra. Soledad Peruzzi.-

---•---

Edicto Nº 5591

La Dra. Soledad Peruzzi a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, sito en Irigoyen 387 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro,

cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Cordero Cordero Yolanda del Carmen, DNI N° 93.983.538 a estar a derecho en autos "Cordero Cordero Yolanda del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2461-C-3-20, con la documentación que así lo acredite. Publíquense edictos por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 26 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5541

La Dra.Paola Santarelli,Juez a cargo del Juzgado Civil,Comercial,Minería y Sucesiones Nº21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Gigante, dni 12.292.708, en autos: "Gigante, Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-258-C2020. La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 15 de octubre de 2020.-(...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez"

Villa Regina, 26 de octubre del 2020.-

---•---

Edicto Nº 4989

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, sito en calle Pasaje Juramento 190-4to. Piso - de San Carlos de Bariloche, cita por el término de cinco (5) días a Carlos Alicio Asencio, DNI:32.699.693, para que comparezca a estar a derecho en autos Banco de La Pampa S.E.M., caratulado Banco de La Pampa S.E.M C/ Asencio, Carlos Alicio S/ Prepara vía ejecutiva (Expte. 18020-18), fin de proceder al reconocimiento de la firma que se le imputa, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida y designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. San Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5508

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Jorge Roberto Cerda Mora y/o Jorge Roberto Cerda, DNI 93.587.450, en autos: "Cerda Mora y/o Cerda, Jorge Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-297-C2020). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.-

Villa Regina, 26 de Octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5580

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N º 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli Nº 62 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. Espinoza Valdebenito, Jaime Fernando DNI N° 92721660, en autos: "Espinoza Valdebenito, Jaime Fernando s/ Sucesiones Ab Intestato".- (Expte. Nº: F-2VR-291-C2020).-Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web Oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Villa Regina, 02 de Noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5575

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Domingo Salvatori, DNI. 10.213.621 en los autos caratulados "Salvatori Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1886-C9-18). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 27 de octubre de 2020.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5564

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones y Familia N° 9 de la I Circunscripcion Judicial de Rio Negro, sito en Sarmiento N° 241 de San Antonio Oeste, Secretaria

Unica, a cargo de F. Daniel Gutierrez secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores de García García Antonio, DNI N° 12.568.367, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 dias (a contar desde la ultima publicacion) en autos "García García Antonio s/Sucesión Ab-Intestato" N° Recep F-4CI- 1640-C2018 1° Ins 3765/2019-, bajo apercibimiento de continuar la causa segun su estado. El presente debe publicarse po un dia en el Boletin Oficial y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un dia en la pagina web del Poder Judicial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta dias lo acrediten.- (Cf. Acta N° 7/15 del Tribunal de Superintendencia Gral. IV Circ.) 02 de noviembre de 2020.- Fdo. Dra. K.Vanessa Kozaczuk, Jueza.-

---•---

Edicto Nº 5439

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 , Secretaria Unica por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, sito en la calle Castelli nº 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Noelia Esther Kovac, D.N.I. Nº 14.178.136, a presentarse en los autos: Kovac, Noelia Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-288-C2020). Publíquese edicto por 3 días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. Villa Regina, 08 de Octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5625

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Hadad, Gerónimo, DNI Nº 7.564.624 para que comparezcan en autos "Hadad Gerónimo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2489-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 2 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5643

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Secretario, sito en Pasaje Juramento 190, Piso 4º, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (Maina, Nelda Beatriz DNI F 3.682.805), para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos caratulados: "Maina, Nelda Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. 20307-20). Publíquense edictos durante Un (1) día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 04 de Noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5585

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo Juzgado Civil y Comercial Nro. Cinco, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pje. Juramento Nro 190, 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: Basombrio, Fernando Guillermo s/ Sucesión Ab Intestato (20322-20), cita y emplaza por treinta (30) días a Herederos, a creedores del Sr. Fernando Guillermo Basombrio, DNI 4.280.447, quien falleciera el día 9 de agosto de 2020, en la ciudad de San Carlos de Bariloche y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 5 de noviembre de 2020. R. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

---•---

Edicto Nº 5446

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° Siete con asiento de funciones en calle Roca N° 599 Planta Baja de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaría a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Dra. Paola G. Castro, ordena la publicación del presente por dos (2) días a fin de citar a la Sra. López Alejandra, DNI 30.752.110 para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos "Aravales Carlos Alberto C/ López Alejandra S/ Cuidado Personal(F) " (Expte. C-4CI-304-F2017), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, a cuyo fin publíquense edictos por DOS (2) días en la forma dispuesta en la Ac.04/18.-

Se encuentra exento del pago de Arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-

Cipolletti, 08 de Octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5626

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta

(30) dias a herederos y acreedores de Español López, Manuel, DNI Nº 93.625.585 para que comparezcan en autos "Español López Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2491-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 2 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5605

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Sra. Patricia Mabel González, DNI N° 16.692.698 , para que comparezcan en autos: "González Patricia Mabel S/ Sucesion Ab Intestato " (Expte. Nº F-4CI-1903-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de diciembre de 2018. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5424

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Martínez, Ramón Domingo, L.E N° 6.094.400 para que comparezcan en autos "Aubert Elisa y Martínez Ramón Domingo S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nº 31063) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 6 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5548

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIa. Circunscripcion Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el tèrmino de 30 dias, a contar desde la ùltima publicaciòn, a herederos y acreedores de Santos Horacio Struzzi DNI 12.459.758 para que se presenten a estar a derecho en autos "Struzzi Santos Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2512-C2020), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publiquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2020.

Fdo. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5624

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292, Nivel 3º de Viedma, hacer saber que con fecha 15/10/20 se declaró abierto el Concurso Preventivo de Gastón Marcelo Castera (CUIL Nº 20-23489841-9), el que tramitará por Expediente N° 0232/19/J1, caratulado "Castera, Gastón Marcelo S/ Concurso Preventivo". Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal, para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación: 1. El plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 25/11/2020 (Artículo 14º, Inciso 3), Ley Nº 24.522); 2. El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 09/02/2021 (Artículo 35º, ley citada). 3. El plazo para presentar el informe general vencerá el 23/03/2021 (Artículo 39º, ley citada). 4. La audiencia informativa se llevara a cabo el 23/08/2021 a las 10:00 horas (Conf. Artículos 14º, Inciso 10) y 45º, penúltimo párrafo de la Ley Nº 24.522). El Síndico designado en el presente concurso es el Contador Público Omar Raúl Lehner, con domicilio en Saavedra Nº 566 de la ciudad de Viedma. Publicar edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, de acuerdo con los Artículos 27º y 28º de la Ley Nº 24.522.-Fdo. Gustavo J. Tenaglia. Secretario.

Viedma, 5 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5587

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9 a su cargo, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, sito en calle Sarmiento N° 241 de la ciudad de San Antonio Oeste, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Michalczewski Francisco Nicolas, para que dentro de treinta días lo acrediten, en autos caratulados: "Michalczewski Francisco Nicolas S/ Sucesion Ab Intestato (Virtual)", Expediente número: "4390/2020". Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. San Antonio Oeste, 28 de Octubre de 2020.- Fdo. Dra. K. Vanessa Kozaczuk.-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifica al señor Walter Ruben Gaydou (D.N.I. Nº 14.710.054), la parte resolutiva de la Resolución Interlocutoria "DJR" Nº 58/2020 dictada en el Expediente Nº 1002-S-2008, caratulado: "s/Remisión Tribunal de Cuentas Expte. Nº 403-S-04 s/Auditoría en Empresa ALTEC S.E.- Expte. Nº 2077/2005- Fiscalía de Investigaciones Administrativas...", cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 10 de Agosto de 2020.- Visto... Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación de capital de sentencia e intereses devengados hasta el día de la fecha, practicada conforme los considerandos, la que arroja una deuda total actual que mantienen solidariamente los Sres. Guillermo Enrique Campbell (L.E. 8.211.550, con domicilio constituido en calle Dorrego 817 de Viedma) y Walter Rubén Gaydou (D.N.I. Nº 14.710.054, sin domicilio conocido), con el Estado Provincial, de Pesos Seis Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta con Sesenta y Cinco Centavos ($ 6.637.640,65), comprensiva de capital (conforme Sentencia "DJR" Nº 07/2017 del 24/10/2017) de $ 2.635.462,47 y de intereses calculados desde dicha fecha hasta la actualidad de $4.002.178,18, debiéndose aplicar de aquí en más la tasa fijada por el STJRN en el caso "Fleitas", o la que en el futuro establezca dicho Tribunal, hasta su efectivo pago...Artículo 3º.- Expedir testimonios de la sentencia y del presente auto de liquidación. Cumplido, formar nuevo expediente y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro de los cargos adeudados por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 4º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar y cumplir lo ordenado. (Fdo.) Dra.. Natalia Falugi -Presidente-, Dra. María Dolores Cardell -Vocal-, Cr. Maximiliano Suarez –Vocal. Ante mí: Dra. María Marcela Cirignoli -Secretaria Auditora Legal- Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma.-

Dra. María Marcela Cirignoli, Secretaría Auditoría Legal, Tribunal de Cuentas.-

---•---

Edicto Nº 5622

El Dr. Leandro Javier Oyola a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N°3 de la Primera Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 292 Nivel 5 de Viedma, Secretaría a cargo por subrogancia de la Dra. Justina Boeri, cita por diez (10) días a Fabián Sebastián Janet y Calvo y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, Nomenclatura Catastral 181A24404, inscripto al tomo 382 folio 154 Finca 82682 y tomo 697 folio 19 finca 86682 a que se presenten, en autos caratulados "Burgos Ethel y Otra C/ Chanet y Calvo Fabián Sebastian y Otros S/ Usucapión", Receptoría A-1VI-908-C2020, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese por un (1) día. Viedma, 03/11/2020.-

---•---

Edicto Nº 5608

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9, Secretaría Nro. 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrrez, con asiento en Sarmiento Nro. 241, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de esta primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Emilio Oscar Francisco Muller y de María Inés Fasanelli, para que dentro de un plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: Muller Emilio Oscar Francisco y Fasanelli María Inés s/ Sucesión Ab Intestato Expediente Nro 4133/2020. Artículo 2340 C.C. y C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, 03 de noviembre de 2020.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: José Juan Muller, DNI N° 8.188.221, que en los autos "Muller José Juan c/ Villegas Juan Ángel s/ Robo" Nº MPFVI-00727-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14-02-2020.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. en relación a María José Cantero.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Comunicar a la Dirección de Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Iza Haddad, José Luis, DNI N° 22132973, que en los autos "Iza Haddad José Luis c/NN s/ Daño" Nº MPF-VI-03830-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-03-2020.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Llaiful, Delia Elsa, que en los autos "Cllaiful Delia Elsa C/NN S/ Hurto" Nº MPF-VI-00396-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-07-2020. Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Veron, Sergio Gustavo, DNI N° 30215881, que en los autos "Veron Sergio Gustavo C/NN S/ Usurpacion" Nº MPF-VI-00226-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02/07/2020.- Autos y Vistos:..; Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Osman, Ariana Florencia, DNI N° 40324609, que en los autos "Osman Ariana Florencia C/NN S/ Hurto" Nº MPF-VI-00586-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24 de Julio de 2020.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Romero, Paola Andrea, DNI N° 29726053, que en los autos "Romero Paola Andrea C/NN S/ Robo" Nº MPF-VI-04426-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13 de Julio de 2020.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Silva Carol Daniela, DNI N° 26928924, que en los autos "Fontana Marco Stefano Michele S/ Lesiones Graves En Accidente De Transito" Nº MPF-VI-02226-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-09-2020. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Cayunao, Cristian Daniel, DNI N° 26541703, que en los autos "Cayunao Cristian Daniel C/ Muller Diego Fabian S/ Amenazas" Nº MPFVI-01546-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-08-2020. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Bustos, Gonzalo Ezequiel, DNI N° 37433757, que en los autos "Bustos Gonzalo Ezequiel S/ Robo Agravado por el Uso de Arma Blanca" Nº MPF-VI-01136-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02/07/2020.- Autos y Vistos:...; Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Cañulef, Guillermo Ezequiel, DNI N° 35599658, que en los autos "Cañulef Guillermo Ezequiel C/NN S/ Hurto" Nº

MPF-VI-00796-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 24 de Julio de 2020. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Sotelo, Ever Arfazak, DNI N° 95037099, que en los autos "Sotelo Ever Arfazak C/NN S/ Robo" Nº MPF-VI-01149-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-08-2020. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Villablanca Lucero, Fabricio Iván, DNI N° 36850186, que en los autos "Duarte Dario Daniel S/ Hurto" Nº MPF-VI-01629-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-09-2020. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 5610

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Celina Pérez, DNI N° 5.647.753, para que comparezcan en autos: "Pérez Celina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2490-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 30 de octubre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5668

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Néstor Omar Peralta, DNI N° 12.629.968, para que comparezcan en autos: "Peralta Néstor Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2508-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 9 de noviembre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5669

La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minería y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, informa que de acuerdo a la reglamentación vigente, se procede a la apertura del Registro de Postulantes para actuar como Síndicos, Estimadores y Enajenadores en Concursos y Quiebras (arts. 261 y 262 Ley 24.522) para el ejercicio 2021-2024. Los interesados deberán solicitar su inscripción desde el 16 hasta 27 de Noviembre de 2020, cumplimentando los requisitos previstos en la Resolución N° 1/04, ante este Tribunal, mediante correo electrónico (camcivcipo@jusrionegro.com.ar) y donde se brindará cualquier información complementaria que se requiera. Publíquese por dos días en el diario Río Negro y en el Boletín Oficial. Cipolletti, 6 de noviembre de 2020.-

Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Presidente.-

---•---

Edicto Nº 5620

La Dra. María del Carmen Villalba, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°1, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sanhueza Sobarzo, Juan Ángel, DNI 92.983.987, en los autos caratulados "Sanhueza Sobarzo, Juan Angel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2640-C1-20) Publíquese por un (1) día e General Roca, 03 de noviembre de 2020.-

Edicto Nº 4710

El Dr. Diego De Vergilio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nº 1, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Diana Fuentes, sito en calle Irigoyen 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, hace saber que con fecha 16 de septiembre de 2019, se ha dictado sentencia monitoria en los autos BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ OPORTO, Mauricio Ricardo S/ Prepara vía ejecutiva, Expte: D-4CI-6621-C2017 mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Mauricio Ricardo Oporto DNI 25.679.457 CUIT 20-25679457-9, haga al acreedor BANCO DE LA PAMPA S.E.M, íntegro pago del capital reclamado de $59.744,59 con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del CPCC), presupuestàndose a tales fines la suma de $24.000. Se hace saber que dentro del plazo de cinco días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (art. 158 CPCC), el demandado deberá oponer las excepciones previstas por el art. 544 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art. 542 CPCC) y tome la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Cipolletti, 27 de agosto de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5190

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia de la Ciudad de Villa Regina, perteneciente a la 2° Circunscripción Judicial de la Pcia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, sito en calle Santa Flora Oeste Nº 277 de Villa Regina; en autos caratulados: "Teuque Candia, Adriana Mariela C/ Teuque Heraldo Samuel y Otra S/ Nombre" (Expte. N° A-2VR-109-F2020), ordena hacer saber que la Sra. Adriana Mariela Teuque Candia ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando llevar únicamente el apellido "Candia". Déjase constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial, una vez al mes, por el lapso de dos meses (Art. 222 CPF RN).- Secretaría, 05 de Octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5233

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos de la Sra. Lilia Inés Suarez y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la misma, para que en el plazo de 30 días lo acrediten y se presenten en autos caratulados: "Suarez Lilia Inés s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-1VI-1816-C2020. Publíquese edicto por el término de un (01) día en el Boletín Oficial.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia-Secretario.-

Viedma, 11 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5592

La Dra. María del Carmen Villalba jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°1, Secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la Ciudad de General Roca provincia de Rio Negro, cita a presentarse por 30 dias a los herederos y acreedores del Sr. Raúl Ose DNI: 7.567.088 en los autos caratulados: "Ose, Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2RO-2635-C1-20). Publíquese por un (1) dia.- General Roca 03 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5533

La Dra. María del Carmen Villalba, jueza a cargo del Juzgado CIvil Nro Uno, Secretarìa Ùnica, sito en San Luis 853, 2º pº, General Roca, Rìo Negro cita por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Pacheco Maldonado Carlos Roberto DNI 92.533.197 a presentarse en los autos "Pacheco Maldonado Carlos Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-2RO-2464-C1-20 . Publíquese por un día. General Roca, 28 de octubre de 2020.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ELECTRIC POWER COMPANY S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº

27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Electric power Company S.A.S."

a) Socios:

Juan Manuel Mansilla, edad 38 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión electricista, CUIT 20-29287797-9, con domicilio en Juana Manso Nº2525, General Roca, Rio Negro y Stella Maris Arias, edad 36 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión docente, CUIL 27-30693886-5, con domicilio en Juana Manso Nº2525, General Roca, Rio Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución, 01de octubre de 2020

c) Domicilio de la sociedad y de su sede en calle Juana Manso Nº2525 de la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración, 99 años

f) El Capital Social es de $ 33.750,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Juan Manuel Mansilla, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) (a) Stella Maris Arias, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Representación y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a Juan Manuel Mansilla, DNI Nº29287797, con domicilio en calle Juana Manso Nº2525, General Roca, Rio Negro y como administrador suplente a Stella Maris Arias, DNI Nº30693886, con domicilio en calle Juana Manso Nº2525, General Roca, Rio Negro

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre.

Ciudad de General Roca, 01 de octubre de 2020.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

---•---

CIPOLATE S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CIPOLATE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: María Noelia Moschetti, Documento nacional de identidad Nº 28979562, CUIL 27289795621, de nacionalidad argentina, nacida el 25/9/1981, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Ingeniero Cipolletti 1314 de la Ciudad de Cipolletti, Rio Negro, y María Sol Moschetti, Documento nacional de identidad Nº 29821328, CUIL 27298213287, de nacionalidad argentina, nacida el 10/1/1983, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Resistencia 1127 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 22 de Septiembre de 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Ingeniero Cipolletti 1314 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Comercio de productos de almacén y dietética; (b) Actividad Gastronómicas (c) Actividades culturales, educativas y de capacitación; y (d) Actividad Textil.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 33.750,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) María Noelia Moschetti, suscribe la cantidad de 16.875 acciones (b) Maria Sol Moschetti, suscribe la cantidad de 16.875 acciones.

g) Administración, representación y fiscalización, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: María Noelia Moschetti, Documento nacional de identidad Nº 28979562, y como Administradora suplente María Sol Moschetti, Documento nacional de identidad Nº 29821328. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo.

Cipolletti, 30 de Octubre de 2020.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

---•---

DAMSEB S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DAMSEB Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Arriegada, Damián Alejandro, DNI Nº 33.529.479, CUIT 20-33529479-4, argentino, nacido: 22/09/1988, profesión: empresario, estado civil: soltero, domicilio: Ángel Gallardo 1414, Bariloche, Rio Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 19/10/2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Angel Gallardo 1414, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: $ 37.800 (pesos treinta y siete mil ochocientos) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de $378 (pesos trescientos setenta y ocho) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que son suscriptas en su totalidad por el socio Damián Alejandro Arriegada.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Damián Alejandro Arriegada, DNI 33.529.479; Administrador Suplente: Armando Darío Avalo, DNI 25.072.940. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán validas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal: A cargo del Administrador titular: Damián Alejandro Arriegada, DNI 33.529.479

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre.

Ciudad de Bariloche, de Octubre de 2020.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

---•---

VITACQUA SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la

Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "VITACQUA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.-

a) Socios Sepúlveda Christian Walter DNI 92.521.869, CUIL 20-92521869-4, de nacionalidad italiana, nacido el 11 de marzo de 1979, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Aquiles Lamfre 139, Allen, Río Negro y el Sr. Sepúlveda Carlos Alberto, DNI 28.781.409, CUIL 20-28781409-8, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de abril de 1982, de profesión: comerciante, Estado Civil: casado, con domicilio en : Jacinto San Segundo 154, Allen, Río Negro.-

b) Fecha del instrumento de constitución 21 de septiembre de 2020.-

c) Domicilio de la sociedad y de su sede, en Jacinto San Segundo Nro. 154 de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.-

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Comprende la realización de todas las actividades relativas a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión de los recursos y servicios hídricos en todas las fases del ciclo integral del agua, desde la producción, adquisición y adjudicación, tratamiento y distribución de caudales, hasta la evacuación, vertido, saneamiento, depuración, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y fangos, así como la comercialización de todos esos productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas. Específicamente, con el ámbito de actividades contemplado en el apartado precedente, la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales de todos los Ayuntamientos que ostenten la cualidad de socios, así como la participación en la coordinación y/o prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales en el ámbito supramunicipal cuando tales actuaciones sean competencia de los Ayuntamientos socios por acuerdo, delegación o autorización del ente, local, autonómico o estatal, que las tenga atribuidas conforme a lo previsto en la normativa aplicable. Ozonización, pre y filtración, gravas, carbón activo, filtro, celulosa, almacenamiento, oxigenación, y recirculación por lluvia y externa por filtros de gravas y antracita, envasado, etiquetado, acopiado y reparto de Aguas de mesa. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

e) Plazo de duración: 99 años.-

f) Capital Social El Capital Social es de $33.750 pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (*) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Sepúlveda Carlos Alberto suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Sepúlveda Christian Walter suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Administrador titular a: Sr. Sepúlveda Carlos Alberto, DNI 28.781.409, CUIL 20-28781409-8, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de abril de 1982, de profesión: comerciante, Estado Civil: casado, con domicilio en: Jacinto San Segundo 154, Allen, Río Negro. Administrador suplente a: Sepúlveda Christian Walter DNI 92.521.869, CUIL 20-92521869-4, de nacionalidad italiana, nacido el 11 de marzo de 1979, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Aquiles Lamfre 139, Allen, Río Negro.-

h) Fecha de cierre de ejercicio. 30 de junio de cada año.-

Ciudad de Gral. Roca, 27 de Octubre de 2020.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

---•---

EL RELLANO S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº

27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "EL RELLANO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Jorge pablo Camporesi, DNI Nº 20.292.649, CUIT 20-2029249-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 07 de abril de 1969, profesión: contador público nacional, estado civil: casado, con domicilio en la 9 de julio N° 1010, General Fernández Oro, Provincia de Río Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 23 de Octubre de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Alem 640 Cipolletti, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte, (k) Asesoramiento y Administración.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada Socio: El Capital Social es de $ 37.800 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripta en su totalidad por el Sr. Jorge Pablo Camporesi.

g) Administración, Representación y Fiscalización, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular a Jorge Pablo Camporesi, DNI Nº 20.292.649, y como Administrador Suplente: Augusto Camporesi, DNI 42.652.0577. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

SABORES DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S.C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada SABORES DISTRIBUIDORA S.R.L.:

a) Socios: Fernando Esteban Fernández, D.N.I. 22.170.030, C.U.I.T. 23-22170030-9, nacido el 22 de marzo de 1971, domicilio Los Amancay esq Amapolas, Bariloche, Río Negro, divorciado, comerciante, Damián Blas Hernández, D.N.I. 26.108.067, C.U.I.T. 20-26108067-3, nacido el 14 de septiembre de 1977, domicilio Borges 1841, Cipolletti, Río Negro, divorciado, comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de junio 2020.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Pioneros 7157 Bariloche, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Distribución, comercialización, compra, venta, consignación, fraccionamiento, acopio, guarda, conservación, depósito y fraccionamiento exportación e importación a nivel mayorista y minorista de: alimentos en general, perecederos y no perecederos, refrigerados y no refrigerados.- entre ellos, a título enunciativo: Fiambres, embutidos, encurtidos, jamones, quesos, lácteos, enlatados, conservas, aceites comestibles, aditivos, frutas y verduras, bebidas carbonatadas o no, con o sin alcohol, cervezas, vinos gaseosas, jugo en polvo, aguas potables, minerales y mineralizadas artificialmente en botellas, latas y botellones en sus diferentes tipos, tamaños, presentaciones, packaging, copetines, golosinas, productos de panadería, artículos para kiosco y maxikiosco, artículos de limpieza, hogar, bazar y perfumería cosmética, subproductos, derivados, afines y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. b) Transporte de productos y mercaderías: relacionadas con su objeto social, mediante explotación de vehículos propios o de terceros, fletes y acarreos. Y todo conforme lo estipula la ley general de sociedades, se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo coadyuven a la realización de los fines, aunque no estén expresamente indicados en el presente estatuto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes necesarios para el desarrollo de su actividad comercial, tomar préstamos y contraer obligaciones con entidades financieras y en general, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este

contrato social.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: El capital social es de pesos un millón ($ 1.000.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos diez ($ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) Fernando Esteban Fernández, cinco mil (5.000) cuotas por la suma de Pesos quinientos mil ($ 500.000,00), b) Damián Blas Hernández, cinco mil (5.000) cuotas por la suma de Pesos quinientos mil ($ 500.000,00) que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los Sres. Fernando Esteban Fernández, DNI 22.170.030 y Damián Blas Hernández DNI 26.108.067, quienes asume las funciones de "Gerente". h) Fecha de Cierre del Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

ACTAS

SAHIORA S.A.
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas , titular del Registro Público, sito en Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial , por un (1) día de la inscripción de Directorio según Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio ambos de fecha 27 de abril de 2018 ,quedando conformado de la siguiente manera: Cargo: Presidente: Sr. Soel Felipe Salem (DNI Nº 8.368.278), Vicepresidente: Sr. Gerardo Gibrán Salem (DNI Nº 26.810.140) y como Director Suplente: Sr. Osvaldo Ismael Tonellotto (DNI Nº 11.680.663).-

General Roca, 28 de Setiembre de 2020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

18 DE MAYO SRL

El Dr Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Púbico de la 2da Circunscripción Judicial, sito en la calle Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del art 10 y modificatoria de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación de los Gerentes de la sociedad denominada 18 de Mayo SRL y como obligarán a la sociedad, resuelta en la Asamblea General Ordinaria del 6 de Octubre de 2020, los socios presentes representan el 75% del Capital Social, por lo que, la Gerencia de la sociedad queda representada de la siguiente manera: Gerente Titular el Sr. Mario Héctor Castillo DNI N° 20.450.135, casado, argentino, nacido el 18/08/1968, domiciliado en Chacabuco N° 361 de General Roca; como su suplente Umenia Nancy Bustos, DNI N° 13.175.380, divorciada, argentina, nacida el 11/09/1957, domiciliada en Artigas 1.471 de General Roca. Como Titular el Señor Anelo Esteban Castillo, DNI N° 20.934.643, soltero, argentino, nacido el 03/11/1969, domiciliado en Artigas N° 1.471 de la ciudad de General Roca y como su suplente Maria Rosa Castillo, DNI N° 23.648.764, soltera, argentina, nacida el 14/05/1974, domiciliada en Ushuaia N° 891 de General Roca. Como Titular Alberto Oscar Moyano, DNI N° 04.532.042, viudo, argentino, nacido el 23/12/1945, domiciliado en Necochea N° 388 de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén y como su suplente el Sr. Luis Alberto Moyano, DNI N° 22.638.698, argentino, casado, domiciliado en Martín Fierro N° 1.224 de la ciudad de General Roca, nacido el 12/05/1972. En cuanto al uso de la firma social se decidió y acordó que los tres gerentes designados obligan a la sociedad, excepto para la firma de cheques y la obtención y uso de claves bancarias en que se requiere solo dos de la totalidad de los gerentes, para obligar a la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

General Roca, 20 de octubre de 2020.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

JUNNY S.A.S.
Cambio de Administrador

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº

27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del órgano de administración de la Sociedad denominada "JUNNY Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S, que fuera dispuesta por acta de asamblea Nº 01 de fecha 30 de junio de 2.020, recayendo el cargo de Administrador titular en la señora Maria Florencia Rodríguez Bensi, DNI 33.870.931, y el cargo de Administrado Suplente en el señor Juan Francisco Rodríguez Bensi, DNI 31.595.853.

Ciudad de Cipolletti a los 30 días de octubre de 2.020.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Mitre 480 de la Ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) día que Natalia Virginia Ferrarino, D.N.I 27.512.988, tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Libertad Nº 129 de la Ciudad de Lamarque, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (diez) días a contar de la publicación del edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca, 20 de octubre de 2020.- Publíquese edicto.

---•---

El Dr. Félix, San Martín Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Inspección General de Personas Jurídicas con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Zatti N° 210 de la misma ciudad, ordena la publicación en el diario, por un (1) día, de la inscripción como Martillero y Corredor Público de la /el Sr/Sra. Marina Tortarolo D.N.I N°30.777.788, con domicilio real / legal en calle Choele Choel N° 1122, de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, el que tramita mediante Expediente N° 19627-IGPJ-2020.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez días a contar de la publicación.

Viedma, 6 de octubre de 2020.

Dr. Félix, San Martín Inspector General de Personas Jurídicas.

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE TURISMO
DE LA COMARCA ANDINA DEL PARALELO 42
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 30 de Noviembre de 2.020, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia " Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el presidente.

2) Designación de los nuevos miembros de la comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.

3) Aprobación de la certificación contable.

4) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

5) Definir monto de la cuota de ingreso y cuota mensual de los asociados.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico.

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: asociacionguiasdeturismo42@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.-

Ernesto Franco Fattorini, Presidente.-

CÁMARA DE TURISMO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día jueves 26 de noviembre de 2020, a partir de las 09:00 hs., en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1ro.: Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

Punto 2do.: Designación de un Presidente y un secretario de la Asamblea.

Punto 3ro.: Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea, quienes también integrarán la Comisión Escrutadora de la Asamblea.

Punto 4to.: Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio cerrado el 30/06/2020.

Punto 5to.: Elección de dos (02) miembros Titulares y dos (02) miembros Suplentes, para conformar Comisión Revisora de Cuentas, por el período de un (1) ejercicio económico.

Punto 6to.: Elección total de Comisión Directiva.

Punto 7mo.: Aprobación incorporación de la Cámara de Agencias alquiladoras de autos de Bariloche.

Punto 8vo.: Aprobación de cuotas sociales.

Nota: El Consejo Directivo estará integrado por los representantes de la Instituciones miembros según lo establece el Art. 23 inc. a y b: "...La camara estará dirigida por un consejo directivo integrado por los miembros titulares provenientes de las siguientes categorías de socios: a) Uno por cada asociación fundadora b) uno por cada asociación miembro..." y los cargos serán distribuidos dentro de los 15 dias siguientes de realizada la Asamblea según lo establece el Art. 24: "...Dentro de los 15 días de celebrada la Asamblea se constituirá en reunión el Consejo directivo que procederá a nombrar en su seno , los cargos pertinentes...Se elegirán a) un presidente, b) un vicepresidente, c) un secretario, d) un prosecretario e) un tesorero, f) un protesorero, g) cinco vocales, h) tres vocales suplentes..."

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido a todos los socios que hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico a la siguiente dirección: camaradeturismobrc@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Belén García Bertone, Presidente - Martín Lago, Secretario.-

---•---

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 2020, a las 16:00, en los términos de la Resolución del INAES Nº 358/2020 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza Nº 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2. Asamblea fuera de término. Fundamentos.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2019 y cerrado el 30 de junio de 2020.

4. Capital social. Consideraciones.

5. Evolución del rubro Inmuebles.

6. Participación accionaria en Fidtech S.A.

7. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

8. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

9. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

10. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.

11. Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

12. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo, permitir intercambio de contenidos, y las votaciones al considerar cada punto del Orden del Día. De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto Social los Delegados que hayan de concurrir a la Asamblea deberán comunicarlo con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma y hasta 10 días antes, indicando su correo electrónico, a presidencia@triunfoseguros.com, y la Entidad les enviará, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com, y por el cual se les comunicará las consideraciones del Consejo de Administración, al correo electrónico que los candidatos indiquen en las listas.

El Consejo de Administración.- Mendoza, 18 de septiembre de 2020

Luis Octavio Pierrini.- Presidente.

---•---

RANDONEE EXPEDICIONES SRL

Reunión de Socios

Acta de Convocatoria: En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los cuatro días del mes de Noviembre de 2020,en la jurisdicción de la sede de la entidad (Avda. Bartolome Mitre 86 Piso 2 Of D, San Carlos de Bariloche, Río Negro), el Señor Socio Gerente Ariel Ismael Barrios de Randonee Expediciones SRL quien manifiesta que es necesario convocar a Reunión de Socios para tratar el siguiente orden del día para el día 4 de Diciembre de 2020 a las 13Hs en Avda. Bartolomé Mitre 86 Piso 2 Of D.

Orden del Día para Reunión de Socios de fecha 4 de Diciembre de 2020:

1) Designar a dos socios para firmar el acta.

2) Tratamiento del domicilio de la Sociedad.

3) Tratamiento de poder a favor de un socio para gestión de negocios.

4) Tratamiento de Deuda Impositiva.

5) Tratamiento de venta de rodados (rendición de documentación de automóviles).

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas del día "ut-supra" indicado se cierra la presente convocatoria previa lectura y ratificación del contenido de la presente Acta la cual es suscripta por los mismos.-

Ariel I. Barrios, Socio Gerente.-

---•---

ASOCIACIÓN ITALIANA DEPORTIVA Y CULTURAL DE ALLEN" (AIDC)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la AIDC, de conformidad a lo establecido por el el Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 2 de diciembre de 2020 a las 10 hs., mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.

2) Autorización al representante legal (presidente) para confeccionar y firmar el acta.

3) Orden del día Acta Nº 15. 4) Orden del día Acta Nº 16.

Asimismo, se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: cabo1809@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.–

Martín Cabo, Presidente.-

adanil

ASOCIACIÓN CIVIL DE AYUDA AL NIÑO LISIADO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Que por error involuntario se convocó en forma presencial mediante Acta N° 1048 del 26 de Octubre 2020 Asamblea General Ordinaria (fuera de término), que conforme con los Decretos Nacionales y Provinciales es imposible llevar a cabo dicha Asamblea en forma presencial, por el COVID-19.- Se deja sin efecto la Asamblea por esta razón.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de Diciembre a las 16hs en primera convocatoria, mediante el sistema de video conferencia Zoom, el cual permite la transmición simultánea de sonido, imágenes y palabra durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2. Autorización a la Precedente de la Asociación para confeccionar y firmar el Acta.

3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance e informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 30-06-2019.-

4. Lectura del Acta Asamblea del año anterior.-

Marcia Gurvara, Presidente - Susana Fernández Bravo, Secretaria.-

---•---

SANATORIO RIO NEGRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los señores accionistas de Sanatorio Río Negro S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en forma virtual, via Zoom con Id y Contraseña que será notificada al mail que denuncie al registrar la asistencia, de la ciudad de Cipolletti, el día 11 de Diciembre de 2020, a las 18 horas en primera convocatoria, y a las 18 horas en segunda, en los términos del Art. 237 de la Ley 19.550, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación del Presidente de la Asamblea.-

2) Designación de la Comisión Revisora de Poderes.-

3) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente.-

4) Razones de la Convocatoria fuera de Término.-

5) Lectura y Consideración de los Documentos previstos en la Ley de Sociedades correspondientes al Ejercicio Nº 50, 51 y 52 finalizado el 30/11/2017, 30/11/2018 y 30/11/2019.-

6) Remuneración a Directores y Síndicos en exceso a lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550, por el ejercicio Nº 50, 51 y 52.-

7) Destino de los Resultados del Ejercicio en consideración.-

8) Elección de Tres Directores Titulares, por finalización de Mandato, por un año, dos años y tres años.-

9) Elección de Tres Directores Suplentes, por finalización de Mandato, por un año, dos años y tres años.-

10) Elección de Sindico Titular y Suplente.-

Dr. Hugo Invernizzi, Presidente - Dra. Fernández Mira Mónica, Vice Presidente.-

FE DE ERRATAS

AUTOS Nº 1.253.095 CARATULADOS ICEO S.A. P/ CONCURSO GRANDE

FE DE ERRATAS: concurso preventivo. Autos Nº 1.253.095 caratulados "ICEO S.A P/ CONCURSO GRANDE", Se deja expresamente aclarado que las verificaciones de créditos deberán hacerse vía correo electrónico a las casillas: estudiopenapena@gmail.com o pececilia9@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Sindicatura designada: Estudio Peña - Peña, Bolilla N° 24295, con domicilio legal en Perú 828, Ciudad, Mendoza y número de teléfono 2613906877 – 2615172415. Dra. Lucía Raquel Sosa Juez.

Laura Patricia Engler, Secretaria.-

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 12.11.2020 09:51:31

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5931.pdf*